



Numero de boletin: 29555

Fecha: 16/08/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

73638---ACORDADA H.C.S.J 915 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-08-07

73637---ACORDADA H.C.S.J 917 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-08-07

73629---ACUERDO 3515 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-08-12

73616---DECRETO 2271 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73617---DECRETO 2272 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73631---DECRETO 2273 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73622---DECRETO 2274 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73623---DECRETO 2275 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73632---DECRETO 2276 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73621---DECRETO 2277 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73640---DECRETO 2278 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73620---DECRETO 2279 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73636---DECRETO 2280 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73624---DECRETO 2281 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73625---DECRETO 2282 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

73635---DECRETO 2283 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73614---DECRETO 2284 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73626---DECRETO 2285 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73615---DECRETO 2286 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73630---DECRETO 2287 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73619---DECRETO 2288 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73613---DECRETO 2289 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73634---DECRETO 2290 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73627---DECRETO 2291 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

73628---DECRETO 2292 / 2019 DECRETO / 2019-08-05

73633---DECRETO 2293 / 2019 DECRETO / 2019-08-05

73618---DECRETO 2294 / 2019 DECRETO / 2019-08-05

73641---RESOLUCIONES 1837 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-01

73642---RESOLUCIONES 1838 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-01

73643---RESOLUCIONES 1906 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-08

73644---RESOLUCIONES 1907 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-08

73645---RESOLUCIONES 1924 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-09

73646---RESOLUCIONES 1925 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-09

Sección Avisos

226177---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
226214---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ CORNEJO ALAN MAXIMILLANO S/ QUIEBRA PEDIDA
225979---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ RIZZA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO
226143---JUICIOS VARIOS / BANEGAS PEDRO FELIPE S/ QUIEBRA PEDIDA
226061---JUICIOS VARIOS / BRUNELLA OSVALDO ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
226175---JUICIOS VARIOS / ESCAÑO GERARDO CARLOS C/ FICEMA S.R.L. Y OTROS
225907---JUICIOS VARIOS / GEREZ JOSE IGNACIO C/ BANCO DEL TUCUMAN S.A S/ CANCELACIONES (SUMARIO)
226131---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ALCIRA DEL CARMEN S/ SECISION
225987---JUICIOS VARIOS / GRANEROS ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
226150---JUICIOS VARIOS / HOMSI GEORGETTE S/ SUCESION
226188---JUICIOS VARIOS / JIMENEZ MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ OVIEDO VDA. DE LEAL CORINA DEL ROSARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION - 1884/11
226215---JUICIOS VARIOS / JUAREZ VANESSA JUANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA
226147---JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE C/ CHENAUT JOSE
226076---JUICIOS VARIOS / OSORES ANGEL MARTIN C/ MARTINEZ DE CORNEJO GREGORIA
226186---JUICIOS VARIOS / OVIEDO VDA. DE LEAL CORINA DEL ROSARIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2479/06
226074---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES ARGENTINOS MUTUALIZADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3947/18
226130---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO - AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4798/17
226170---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CONCEPTO DE PRIVILEGIOS Y OPCIONES S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO", EXPEDIENTE N° 8493/10
226185---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GLOBAL AUTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
226159---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ KRUGER EDUARDO JORGE S/ EJECUCION FISCAL
226072---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PONCE FRANCO RAUL Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 767/18
226102---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUADELA S.R.L.
226088---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVISA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4207/13
226090---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANS LIS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7729/13
226101---JUICIOS VARIOS / RAMIREZ MARIO EOIC S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3050107
226197---JUICIOS VARIOS / ROJAS ZAHIRA SAMIRA JAZMIN - CORNEJO ROJAS SHARON MAITENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES EXPTE: 10857/18
226153---JUICIOS VARIOS / ROLDAN RAMON ROSA
226206---JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- C/ AGUERO CARLOS ADRIAN S/ APREMIOS
226210---JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) C/ ALIAR S.A.
226040---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE LAZARTE PASTOR Y DIP SAADA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

226077---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N°
24/19

226078---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PRIVADA N°
02/19

226084---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION OBRA
PUBLICA N° 04/2019

226083---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N°
30/2019

226085---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PULICA N°
33/2019

226126---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 27

226125---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 32

226127---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 35

226107---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

226171---REMATES / EL MANGRULLO S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

226187---REMATES / PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PUERTA
CLEMENTE ANTONIO

226163---REMATES / VILLARROEL SALVADOR DANIEL C/ ALARTEC ARGENTINA Y OTRA S/
EMBARGO", EXPEDIENTE N° 1497/03

226217---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LULES- VILLA DEL CARMEN

226216---SOCIEDADES / BUONAGIORNATA CAFE S.R.L.

226207---SOCIEDADES / CASTILLO DE AMBATO S.R.L.

226205---SOCIEDADES / CLUBNOR S.A.S.

226208---SOCIEDADES / ECOGRANJAS SRL

226199---SOCIEDADES / FIDEICOMISO LOMA ALTA SAN ANDRES

226203---SOCIEDADES / FINALE BIKES S.A.S

226190---SOCIEDADES / JHONNY 5 S.A.

226196---SOCIEDADES / LEGIONEX S.A.S.

226219---SOCIEDADES / PARTIDO DE LA VICTORIA

226189---SOCIEDADES / RED DE SEGURO MEDICO S.R.L.

226068---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

226191---SOCIEDADES / SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

226018---SOCIEDADES / TRIUNFO SEGUROS

226194---SOCIEDADES / TRIUNFO SEGUROS

226200---SUCESIONES / BEATRIZ NORMA GOMEZ

226038---SUCESIONES / BELLUSCIO RENE ALEJANDRO S/ SUCESION

226212---SUCESIONES / BLANCA AIDA ABADIE

226142---SUCESIONES / CARMELO AGUSTIN PRADOS

226209---SUCESIONES / DANTE ALEJANDRO TARTAGLIA

226195---SUCESIONES / GOMEZ MIGUEL ANGEL

226198---SUCESIONES / HECTOR RAMON GUANCO

226138---SUCESIONES / JUAN JOSÉ PERALTA

226122---SUCESIONES / JULIA ORTIZ

226204---SUCESIONES / JULIO ALBERTO MANSILLA

226184---SUCESIONES / MARTINA ROMELIA CHAILE

226137---SUCESIONES / OSCAR ALEJO FERNANDEZ

226192---SUCESIONES / OSCAR GUERINO DEL NEGRO

226120---SUCESIONES / RODOLFO OSCAR NMADRIGAL

226218---SUCESIONES / SEGUNDO RAUL RODRIGUEZ - ISABEL ROMULA GARCIA

226213---SUCESIONES / SEGUNDO RENE SANCHEZ

226193---SUCESIONES / VIZCARRA DIONISIO SOLANO

ACORDADA H.C.S.J 915 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-08-07

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 915/2019.-

En San Miguel de Tucumán, a 7 de Agosto de dos mil diecinueve, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 7805/17-II;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley N° 8279 autoriza: el uso del Expediente Digital, documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, y domicilio electrónico constituido en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales (artículo 1). También dispone que: la Excma. Corte Suprema de Justicia preverá la aplicación gradual y modalidad de uso, mediante Acordadas, debiendo estas publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso establezca (artículo 2).

Que en ese marco, por Acuerdo N° 750/17, esta Excma. Corte dispuso que en una primera etapa, todas las comunicaciones de inasistencias -por razones de salud, faltas con aviso, fallecimiento de familiar, retiro de personal, etc.- de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de Tucumán, reguladas por Acordada N° 234/91 (texto consolidado), sean realizadas por correo electrónico. Asimismo, el Tribunal estableció que en una segunda etapa, serían incorporadas las solicitudes de licencias previstas en la referida normativa, con las formalidades de cada caso, como por ejemplo, licencias: por examen, capacitación o perfeccionamiento, donación de sangre, especiales, compensatorias de fería, entre otras.

II.- Posteriormente, el señor Director de Sistemas, puso en conocimiento la disponibilidad del nuevo sistema web: Portal del Personal Judicial, el cual consta de diferentes módulos que se adaptan a las necesidades del Poder Judicial y cuyo nivel de seguridad es similar o superior al servicio de correo electrónico. En ese contexto, la Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte dictó la Circular de Superintendencia N° 02/2017, que estableció: entendiéndose que se trata de una solución superadora a la utilización del correo electrónico, las comunicaciones de inasistencias -por razones de salud, faltas con aviso, fallecimiento de familiar, retiro de personal, etc.- de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de Tucumán, reguladas por Acordada N° 234/91 (texto consolidado), deberán realizarse a través del sistema web Portal del Empleado sección Trámites y Gestiones online.

III.- Que la primera etapa de implementación de las comunicaciones usando esta nueva herramienta digital tuvo efectos positivos al: disminuir el consumo de papel, la burocratización en las comunicaciones de los Funcionarios con la Secretaría de Superintendencia, la agilización de los procedimientos administrativos internos, entre otras ventajas.

IV.- Que el desarrollo del mencionado Portal fue evolucionando hasta el punto de estar en condiciones de implementar la segunda etapa, dispuesta en el punto I.-, segundo párrafo, de la Acordada N° 750/17; esto, como consecuencia del trabajo conjunto entre la Dirección de Sistemas y la Secretaría de Superintendencia.

V.- Por último, cabe destacar que por intermedio del Portal del Personal Judicial se realizarán, próximamente, las notificaciones internas de carácter administrativo: Acordadas de la Corte, Resoluciones de Presidencia, Resoluciones de FERIA y Circulares de Superintendencia; con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Además, a futuro, esta herramienta soportará todo lo relacionado con las consultas y trámites del personal del Poder Judicial con respecto a: legajo, orden de méritos, cursos y capacitaciones, boleta de sueldo, etc. (esta ejemplificación es enunciativa). Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER la implementación de la segunda etapa dispuesta mediante Acuerdo N° 750/17 en el cual, todas las solicitudes de licencias previstas en la Acordada N° 234/91 (texto ordenando), con las formalidades de cada caso, deberán ser realizadas mediante el Sistema Web: Portal del Personal Judicial.

II.- APROBAR la normativa aplicada establecida en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

III.- ESTABLECER que el uso del Portal del Personal Judicial, será de carácter obligatorio para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, a partir del 02/9/19, conforme a lo considerado.

IV.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y sin cargo, y en la página web del Poder Judicial.

V.- NOTIFÍQUESE.

ANEXO

Sistema Web PORTAL DEL PERSONAL JUDICIAL (PPJ)

Regulación Normativa de uso (arts. 1 a 15)

Artículo 1° - FINALIDAD DEL SISTEMA WEB. El Sistema Web Portal del Personal Judicial (en adelante PPJ) tiene como objetivo:

Erigirse en una herramienta informática eficaz de actualización y mejora continua.

Centralizar la mayor cantidad de pedidos, consultas y comunicaciones internas del personal del Poder Judicial, con los máximos niveles de seguridad. Además, constituirse en el medio para realizar notificaciones internas de carácter administrativo.

Brindar a los usuarios la posibilidad de acceder a información personal en forma instantánea, como por ejemplo a: pedidos de licencia, orden de méritos, cursos realizados, boleta de sueldo, etc.; lo que se implementará de manera progresiva.

Artículo 2° - REGULACIÓN DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL PPJ. Los términos y condiciones que a continuación se detallan regulan el acceso y la utilización del PPJ, mediante la página web: <https://www.personal.justucuman.gov.ar>, del Poder Judicial de Tucumán.

Artículo 3° - CONDICIÓN DE USUARIO. Es usuario del PPJ aquel que utiliza los servicios de la mencionada página web; específicamente: Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de Tucumán. Al ingresar por primera vez, el agente deberá registrarse; para ello, el sistema le solicitará distintos datos personales, los que serán completados con carácter de declaración jurada, y le asignará un usuario; luego, el interesado deberá definir una contraseña de acceso. Por lo tanto, para acceder al PPJ es necesario poseer clave informática simple (código de usuario y contraseña).

La utilización del PPJ es de carácter obligatorio para los usuarios del Poder Judicial de Tucumán, por lo que deberán ingresar diariamente a su cuenta para tomar conocimiento del contenido.

Al usuario del PPJ le corresponden las condiciones de uso del sistema.

Artículo 4° - CONDICIONES DE USO. A título enunciativo, como condiciones de uso se enumeran las siguientes:

El usuario se obliga a no falsear su identidad haciéndose pasar por otra persona existente o inexistente.

El usuario está obligado a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos.

El usuario no utilizará la conexión con el sistema de cualquier forma que pueda afectar, inutilizar, dañar o sobrecargar su funcionamiento.

La sola consulta y/o utilización del PPJ implica el conocimiento y aceptación de las condiciones de uso.

La Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán (en adelante CSJT) se reserva la facultad de modificar en cualquier momento dichas condiciones.

Artículo 5°- VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE USO. La utilización de los servicios por parte del usuario está supeditado al estricto cumplimiento del presente Anexo. Su incumplimiento facultará a la CSJT a no habilitar o revocar las autorizaciones de acceso a los servicios, y la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

Artículo 6° - DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO. La CSJT, a través de la Dirección de Sistemas, efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la disponibilidad y accesibilidad al PPJ las veinticuatro (24) horas durante todos los días del año. No obstante, debido a causas técnicas de mantenimiento que puedan requerir la suspensión del acceso o su utilización, podrán producirse cortes en el servicio, por el tiempo que resulte necesario realizar dichas tareas.

Sin perjuicio de lo anterior, la CSJT no será responsable de las interrupciones, suspensiones o el mal funcionamiento que se produjera en el acceso y operatividad del sistema, cuando tuvieren su origen en situaciones de causa fortuita, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema.

La CSJT informará al usuario sobre cualquier clase de interrupción o inconveniente con el sistema web.

Artículo 7° - REQUISITOS TÉCNICOS DE ACCESO. Para acceder al sistema, el usuario debe contar con acceso a Internet y, con el equipamiento y software necesarios. Podrán existir requisitos técnicos propios de los servicios que serán debidamente informados en cada uno de los casos.

Artículo 8° - CLAVE INFORMÁTICA SIMPLE. El usuario es responsable de la clave informática simple (código de usuario y contraseña), que le es propia e intransferible.

Artículo 9° - PROHIBICIONES DE USO, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN DE CONTENIDOS Y

SERVICIOS DEL SISTEMA. Queda expresamente prohibido:

Que el usuario autorice a terceros al uso total o parcial del sistema, y que introduzca e incorpore como una actividad empresarial propia sus contenidos y servicios.

El uso de cualquier recurso técnico, lógico y tecnológico en cuya virtud los usuarios puedan beneficiarse directa e indirectamente, con o sin lucro, de la explotación no autorizada de los contenidos y servicios del sistema.

Modificar, copiar, transferir, vender, alquilar, prestar, distribuir, licenciar, publicar, etc., en forma directa o indirecta, medie o no remuneración de cualquier clase, los contenidos del sistema.

Cualquier comunicación, decompilación o descodificación del software para el fin del tipo que sea, incluyendo su traducción a código fuente.

Difundir, almacenar y gestionar contenidos que sean susceptibles de infringir cualquier normativa reguladora de derechos de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquier otra.

Que los contenidos difundidos, almacenados o gestionados mediante los servicios puestos a disposición de los usuarios en el sistema:

- a) atenten contra la protección de la infancia, la juventud y la mujer.
- b) invadan o lesionen la intimidad de terceros.
- c) supongan o puedan suponer de algún modo un riesgo para la salud, la integridad física y psíquica de los usuarios.
- d) induzcan, inciten y promuevan cualquier tipo de actuaciones delictivas, denigratorias, difamatorias, infamantes y violentas; actuaciones, actitudes e ideas discriminatorias por razón de sexo, etnia, religión, creencias, edad o condición, actuaciones que desarrollen un estado inaceptable de ansiedad o temor; incorporen mensajes delictivos, violentos, pornográficos, degradantes o, de algún modo, sean contrarios a la moral, las buenas costumbres comúnmente aceptadas o al orden público establecido.
- e) sean portadores de virus o cualquier otro código informático, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar el funcionamiento de cualquier software, hardware o equipo de telecomunicaciones.
- f) sean susceptibles, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, de infringir el derecho de propiedad intelectual, industrial y otros derechos análogos de terceros.

Artículo 10° - PROPIEDAD INTELECTUAL. Toda la información elaborada, incluyendo programas de software disponibles en y a través del sistema, se encuentra protegida mediante derechos de propiedad intelectual.

Artículo 11° - FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA: EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS. El usuario está obligado a:

No dañar, inutilizar o deteriorar los equipos y sistemas informáticos o equipos de telecomunicaciones o los contenidos allí incorporados y/o almacenados.

No modificar los equipos y sistemas del Poder Judicial de Tucumán de ninguna manera, así como a no utilizar versiones de equipos y sistemas modificados con el fin de obtener acceso no autorizado a cualquier contenido o servicio del sistema.

No interferir ni interrumpir el acceso y utilización del sistema, servidores o redes conectados.

Artículo 12° - CONTENIDOS DEL SISTEMA. El Poder Judicial de Tucumán no ofrece ni comercializa por sí, ni por medio de terceros, la información, contenidos y

servicios disponibles en su sistema o páginas enlazadas.

Artículo 13° - ENVÍO DE INFORMACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS POR LOS USUARIOS.

Confidencialidad de la información:

La CSJT (por intermedio de la Dirección de Sistemas) efectuará todas las tareas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información transmitida o almacenada en sus equipos. No obstante ello, la CSJT no asegura la privacidad y seguridad en el uso de los servicios de comunicación, gestión y almacenamiento, cuando terceros no autorizados accedan al contenido, violando las medidas de seguridad adoptadas.

En ningún caso la CSJT será responsable por los daños y perjuicios que puedan deberse al acceso y, en su caso, a la interceptación, eliminación, alteración, modificación o manipulación de los mensajes y comunicaciones que terceros no autorizados realicen sobre los contenidos de los usuarios.

La CSJT ha adoptado todas las medidas técnicas y organizativas de seguridad, conforme a la normativa vigente y a los estándares de calidad existentes, a fin de asegurar al máximo la seguridad y confidencialidad de las comunicaciones. Además, el Tribunal garantiza la existencia de controles para prevenir la apertura de brechas en la seguridad u otras consecuencias negativas, adoptando las medidas organizativas y los procedimientos técnicos más adecuados, con el fin de minimizar estos riesgos.

Secreto de las comunicaciones:

La CSJT dispone, y podrá disponer, de los mecanismos técnicos y operativos que entienda necesarios o convenientes a fin de verificar el almacenamiento o difusión de contenidos ilícitos o nocivos así como, si fuera el caso, asegurar el bloqueo, control y cancelación del uso del servicio por parte del usuario. En ningún caso, utilizará dichos mecanismos técnicos y operativos para llevar a cabo actividades orientadas a vulnerar la intimidad de sus usuarios.

Responsabilidad:

La utilización de los servicios, así como la difusión y el almacenamiento de los contenidos será exclusiva responsabilidad de los usuarios. Por lo tanto, éste es el único responsable del uso de los servicios del sistema, así como de todos los contenidos e información que almacene, ponga a disposición o difunda por medio del PPJ.

Artículo 14° - CANCELACIÓN DEL ACCESO AL SISTEMA. La CSJT podrá denegar, retirar, suspender o bloquear, el acceso a los contenidos o la prestación de los servicios a aquellos usuarios que incumplan las condiciones establecidas en este anexo. Dicha medida será tramitada y ordenada en las actuaciones administrativas que correspondieren, y comunicada a la Dirección de Sistemas para su cumplimiento efectivo. La CSJT no asumirá responsabilidad alguna frente al usuario o terceros por la cancelación del acceso al servicio.

Artículo 15° - NOTIFICACIONES INTERNAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Como principio general, la CSJT procurará que todas las notificaciones internas de carácter administrativo sean practicadas por intermedio del PPJ, salvo excepciones debidamente fundadas. Las mencionadas notificaciones tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales, en virtud de lo normado en el artículo 1 de la Ley N° 8.279.

Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la notificación en cada una de las cuentas del PPJ de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial de Tucumán, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley

de Procedimiento Administrativo N° 4.537 texto consolidado-. Para ello, quedará registrada en el sistema la fecha y hora en qué la notificación fue depositada en la cuenta del usuario.-

Aviso número 73637

ACORDADA H.C.S.J 917 / 2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2019-08-07

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

ACUERDO 3515 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-08-12

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 3515, del 12/08/2019.-

VISTO:

El Expediente n° 406-270-CFD-15, mediante el cual se tramita un Juicio de Responsabilidad ordenado por Acuerdo n°. 5748/18 (fs.244/247) a los Sres SANGENIS ALEJANDRO CARLOS DNI 24.982.440, CLAUDIA MARIA OCHI DNI 23.116.089 Y LUIS RODOLFO HERRERA DNI 20.397.762, en razón de fondos pendientes de rendición de la Comuna Rural de Cevil Redondo, y

CONSIDERANDO:

Que iniciadas las diligencias procesales del rito, la Instrucción, mediante Cédulas nros. 320/19 de fs. 268 y 449/19 de fs. 271, citó al inculpado LUIS RODOLFO HERRERA DNI 20397762, a fin de que tome intervención en el presente Juicio y constituya domicilio legal, siendo que hasta la fecha el mismo no compareció y encontrándose fehacientemente notificado, corresponde declarar su rebeldía a tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 272 obra solicitud de declaración de Rebeldía por parte de la Instrucción. Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR la Rebeldía del Sr. LUIS RODOLFO HERRERA DNI 20.397.762, en el presente Juicio de Responsabilidad dispuesto por Acuerdo n° 5748/18.

ARTICULO 2°: DAR INTERVENCION A SECRETARIA GENERAL a fin de que realice las diligencias pertinentes por ante Boletín Oficial para publicar por un día lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Agréguese y vuelva a ASESORIA JURIDICA a los fines de que la Instrucción designada prosiga la causa según su estado.

ARTICULO 4°: Comuníquese y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF C.P.N. MARCELO VIDAL Dr. SERGIO M. DIAZ RICCI.-

DECRETO 2271 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.271/1 (FE), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.648/170-M-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Romano, Carlos Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 29/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h); a fs. 3/9 se agrega copia de Sentencia N° 146 del 18 de abril de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la Provincia de Tucumán, a fs. 13/14 se adjunta copia de Sentencia N° 422 del 27 de julio de 2017 que deniega el recurso de casación incoado por la demandada y a fs. 21 obra copia de proveído de fecha 19 de octubre de 2017 que aprueba la planilla de liquidación practicada por la demandada.

Que a fs. 22 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 146 del 18 de abril de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar diferencias generadas por haberes previsionales. Posteriormente se aprobó la planilla de liquidación en la suma total de \$1.045.587,28. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 23 de octubre de 2017.

Que a fs. 23 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 25/26 y 32 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.468.767,83.

Que a fs. 37 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 39 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 40 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 41 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 118.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.563 de fecha 19 de julio de 2019, obrante a fs. 42/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.4681.767,83), para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1, en concepto de capital e intereses calculados al 28 de mayo de 2019, a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.402.673,28 a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Romano, Carlos Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 29/15), conforme Sentencia N° 146 del 18 de abril de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$66.094,55, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.468.767,83 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2272 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.272/1 (FE), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.566/170-M-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Fierro, Ramón Hernán C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 740/14) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 obra copia de Sentencia N° 718 del 13 de diciembre de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/13 se agrega copia de Sentencia N° 144 de fecha 11 de abril de 2017 que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 16 se agrega copia de Sentencia N° 540 del 20 de septiembre de 2017 regulatoria de honorarios.

Que a fs. 22 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 540 del 20 de septiembre de 2017 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma de \$132.200.- y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que las sentencias de regulación de honorarios y de fondo (costas) se encuentran firmes, y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 4 de octubre de 2017.

Que a fs. 23 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 25/26 y 35/36 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$259.669,11.

Que a fs. 34 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Muñoz.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 43 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 44 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 46 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 111.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.525 de fecha 16 de julio de 2019, obrante a fs. 47/48,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$259.669,11) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Fierro, Ramón Hernán C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte.

N° 740/14), importe total que incluye la suma de \$198.220,70 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 540 del 20 de septiembre de 2017 e intereses calculados al 24 de mayo de 2019; la suma de \$41.626,34 en concepto de IVA, y la suma de \$19.822,07 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$259.669,11 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2273 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.273/1 (FE), del 01/08/2019.

EXPEDIENTE N° 1.563/170-M-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Peralta, Mamerto Alcide vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 57/14) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/8 obra copia de Sentencia N° 160 del 12 de abril de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 11/14 se agrega copia de Sentencia N° 37 de fecha 20 de febrero de 2016 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 17 se agrega copia de Sentencia N° 543 del 20 de septiembre de 2017 regulatoria de honorarios.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 543 del 20 de septiembre de 2017 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma de \$129.000.- y que corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que las sentencias de regulación de honorarios y de fondo (costas) se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 4 de octubre de 2017.

Que a fs. 24 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 26/27 y 35/36 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$253.383,63.

A fs. 34 agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Muñoz.

Que a fs. 41 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 43 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 44 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 46 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 109.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.559 de fecha 19 de julio de 2019, obrante a fs. 47/48,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$253.383,63) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Peralta, Mamerto Alcide vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 57/14), importe total que incluye la suma de \$193.422,62 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) por el proceso principal mediante Sentencia N° 543 del 20 de septiembre de 2017 e intereses calculados al 24 de mayo de 2019; la suma de \$40.618,75 en concepto de IVA, y la suma de \$19.342,26 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$253.383,63 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2274 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.274/1 (FE), del 01/08/2019.-
EXPEDIENTE N° 905/170-GF-18.

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Miguel Ángel González Fidani en el juicio: "Casacci, Víctor Manuel y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 554/06), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/10 se agrega copia de Sentencia N° 299 del 2 de junio de 2017, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 11/12 se agrega copia de Sentencia N° 608 del 17 de octubre 2017, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 16 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 608 del 17 de octubre de 2017, se regulan honorarios al Dr. González Fidani, en la suma total de \$94.300.- Informa que las sentencias de fondo (costas) y de regulación de honorarios se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Indica que no existen registros de embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberán agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 23 de octubre de 2017.

Que a fs. 17 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 20/21 y 24/25 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$154.851,26.

Que a fs. 23 se agrega Constancia de Opción ante AFIP del Dr. González Fidani.

Que a fs. 30 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 35 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 36 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 120.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.524 de fecha 16 de julio de 2019, obrante a fs. 37/38,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIJSSEIS CENTAVOS (\$154.851,26) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Casacci, Víctor Manuel y Otros vs. Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 554/06)" importe total que incluye la suma de \$140.773,87 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Miguel Ángel González Fidani, conforme Sentencia N° 608 del 17 de octubre de 2017 e intereses calculados al 29 de mayo de 2019 y, la suma de \$14.077,39 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$154.851,26 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2275 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.275/1 (FE), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 501/170-G-18.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago en concepto de honorarios regulados a la Dra. Alejandra Guerrisi por su labor profesional en el juicio: "Góngora, Roger Darío y Otro C/ Noa Ferrocarriles S.A. y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 117.376/03) que tramita ante el Juzgado Civil N° 78 del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II), a fs. 4/24 se agrega copia de Sentencia del 13 de mayo de 2016 que resuelve la cuestión fondo, impone costas a los codemandados y regula honorarios y a fs. 29/36 se adjunta copia de Sentencia del 18 de agosto de 2017 dictada por la Cámara Civil, Sala D del Poder Judicial de la Nación, que resuelve el recurso de apelación incoado por la actora y adecúa los honorarios de los profesionales intervinientes.

Que a fs. 38 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia del 18 de agosto de 2017 se regulan honorarios a la Dra. Guerrisi en la suma de \$100.000.- por su actuación en el principal. Indica que las costas fueron impuestas, a la Provincia de Tucumán, que las sentencias de fondo (costas) y de regulación de honorarios se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 22 de agosto de 2017. Que a fs. 39 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 41/42 y 46/47 la Dirección de Auditoría y la Dirección Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$150.110,62.

Que a fs. 45 obra Constancia de Opción ante AFIP de la Dra. Guerrisi.

Que a fs. 53 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 57 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 58 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 61 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación, conforme al artículo 40 de la Ley N° 8.851, corresponde al número 84.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 30 dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.562 de fecha 19 de julio de 2019, obrante a fs. 62/63,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$150.110,62) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado Civil N° 78 del Poder Judicial de la Nación, como perteneciente al juicio: "Góngora, Roger Darío y Otro C/ Noa Ferrocarriles S.A. y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 117.376/03) en concepto de pago de honorarios regulados a la Dra. Alejandra Guerrisi mediante sentencia del 18 de agosto de 2017 e intereses calculados al 14 de mayo de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$150.110,62 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2276 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.276/1 (FE), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.359/170-P-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Paz, Dolores del Carmen y Otra C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 459/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Tramites Administrativos otorgado por las actoras al Dr. Félix De la Peña; a fs. 4/10 se agrega copia de Sentencia N° 31 del 1 de febrero de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la Provincia de Tucumán; a fs. 13/20 obra copia de Sentencia N° 1.611 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por la demandada y, a fs. 26 se adjunta copia de Sentencia N° 676 del 14 de agosto de 2017, que aprueba la planilla de liquidación practicada por la demandada.

Que a fs. 29 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 676 del 14 de agosto de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional según sentencia y a pagar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprobó la planilla de liquidación en la suma total de \$843.591,70 a favor de la coactora Dolores del Carmen Paz. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 23 de agosto de 2017.

Que a fs. 30 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 32/33 y 38/39 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.136.016,28.

Que a fs. 44 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 46 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 47 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 48 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 88.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá

tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.526 de fecha 16 de julio de 2019, obrante a fs. 49/50,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DIECISEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.136.016,28) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.084.895,55 a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: "Paz, Dolores del Carmen y Otra C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 459/14), en concepto de capital e intereses calculados al 15 de mayo de 2019, adeudados a la señora Dolores del Carmen Paz, conforme Sentencia N° 676 del 14 de agosto de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada y efectuar el pago de aportes a la obra social de \$51.120,73, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.136.016,28 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2277 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.277/1 (SEGPYP), del 01/08/2019.-

Expte. N° 1.138/130-R-2018

VISTO, el expediente de referencia mediante el cual la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, tramita la contratación directa de la renovación por el término de 1 (un) año, de la licencia del servicio de soporte y actualización del software antivirus con la firma E.D.S.I Trend Argentina S.A. cuyo vencimiento operó el día 28/12/18; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, 24, 59/61 el Director de Tecnologías de la Información justifica la contratación directa en motivos de necesidad y urgencia, en virtud de que el mencionado antivirus protege toda la Red Informática Gubernamental y evita la entrada de amenazas informáticas tales como virus, spyware y ransomware que perjudican la performance de la red de Casa de Gobierno, dañando los sistemas operativos, facilitando el acceso a datos por parte de intrusos o permitiendo el cambio de datos relevantes, impactando en la funcionalidad de los servicios de distintas reparticiones.

Que mediante Decreto N° 443/3 (SH) del 22/02/19 se otorgó la ampliación presupuestaria necesaria para la contratación solicitada.

Que a fs. 42/58; 64/153 y 157/206 se agregan la oferta y documentación necesaria, a los fines de la contratación de la empresa mencionada.

Que a fs. 34 y 36 toman intervención la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto respectivamente.

Que la presente contratación posee su encuadre legal en el artículo 59 inc. 2) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia y en el Decreto N° 1.075/3 (ME) del 09/04/19.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.242 del 05/06/19 emitido por Fiscalía de Estado a fs. 155 y 156.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en relación a la contratación por el término de 1 (un) año de la renovación de la licencia del servicio de soporte y actualización del software antivirus con la firma E.D.S.I Trend Argentina S.A. por la suma total de \$294.619,20 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 20/100) de acuerdo al presupuesto de fs. 176/182, a partir del 29/12/18 y hasta el 28/12/19.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento a emitir la orden de pago respectiva por la suma de \$294.619,20 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Diecinueve con 20/100).

ARTICULO 3°.- El presente instrumento legal deberá ser sometido al respectivo

control preventivo por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTICULO 4°.- Impútese la presente erogación a: Jurisdicción 04 SAF GSGG DIR. A Y D SEC E GESTION PUBLICA y PLANEAMIENTO, Programa 11: Unidad de Organización N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento - Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 160 - Secretaría de Gestión Pública y Planeamiento - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 481: Programas de Computación, de Presupuesto General 2019.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2278 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.278/7 (SES), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 85.069/213-2019.-

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía solicita, mediante Resolución N° 0595/19 (UTP - D 1) de fecha 28/03/2019 (Fs. 26), se disponga el pase a situación de retiro obligatorio del agente de la repartición, Jorge Hugo García; y

CONSIDERANDO:

Que de autos se desprende que el mencionado agente se encuentra involucrado en la causa judicial caratulada "García Jorge Hugo y Euges Juan Carlos s/homicidio en grado de tentativa - víctima: Salas Héctor Víctor", Expte. N° 77854/15, hecho ocurrido el 25/12/2015, actualmente radicada en la Excma. Cámara Penal - Sala III - del Centro Judicial Capital.

Que por Resolución N° 2994/16 (D-1 SR) de Jefatura de Policía de fecha 16/12/16 (Fs. 02), el causante pasó a revistar en situación pasiva por proceso, en los términos del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3823.

Que a Fs. 06 se adjunta la foja de servicios del causante.

Que a Fs. 08 se agrega el informe de la Dirección General de Asuntos Internos Policiales y a Fs. 10/12 obra la planilla prontuarial expedida por la División de Antecedentes Personales de la repartición.

Que el empleado en cuestión ha superado el término de dos (2) años en la mencionada condición, sin que haya acreditado haber regularizado su situación con la Justicia, conforme consta en el informe de estado de causa emitida por la Excma. Cámara Penal - Sala III - del Centro Judicial Capital, a Fs. 22.

Que lo solicitado se encuentra comprendido en las previsiones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886.

Que se estima procedente acceder a lo peticionado, encuadrándose el caso en la normativa citada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 31 (Dictamen N° 1203 del 30/05/2019)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Jorge Hugo GARCIA, DNI N° 27.205.985, por encontrarse comprendido en las prescripciones del artículo 121 de la Ley N° 3.823 y el artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior, es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2279 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.279/7 (SES), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 280/213-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales Jefatura de Policía solicita el nombramiento en la jerarquía de Oficiales Subayudantes del Escalafón Seguridad del Departamento General de Policía, de setenta y un (71) cadetes egresados del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José F. de San Martín" Promoción Año 2018:
y

CONSIDERANDO;

Que a fs. 01-02 y 281 el Rector de la Institución eleva conforme a un estricto orden de mérito, la nómina de cadetes egresados del 3° año, que han cumplimentado los exámenes correspondiente a la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública de la Policía de Tucumán - promoción 2018 y que se encontrarían en condiciones de ser nombrados como Oficiales Subayudantes de la repartición.

Que a fs. 03-73 y 320-321 se adjuntan fotocopias de los documentos de identidad de los ciudadanos propuestos.

Que a fs. 84-86 y 302 el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia acompaña informe del cual surge que los cadetes propuestos no registran antecedentes en el Libro de Registro de Sanciones que lleva dicho organismo de contralor.

Que a fs. 115-185, 190-200, 202-260 y 305-308 se adjuntan planillas prontuariales expedidas por la División Antecedentes Personales del Departamento General de Policía y certificados de antecedentes personales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que a fs. 87-113 y 293-300 obra listado, solicitudes e informes respecto de los antecedentes por causa penal de los cadetes propuestos, del Poder Judicial de Tucumán, centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción.

Que a fs. 314-317 la Dirección de Administración del Departamento General emite el informe de su competencia.

Que a fs. 322 el Departamento Personal (D1) de la Policía de Tucumán, informa que los setenta y un (71) cadetes cuya designación se propone, cumplen con los recaudos del art. 39 de la Ley N° 3.823 y no se encuentran alcanzados por los impedimentos previstos en el art. 40 de la citada norma legal.

Que a fs. 324 el señor Jefe de Policía informa que solo setenta y un (71) cadetes egresados promoción 2018 del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José F. de San Martín", están en condiciones de ser nombrados en el grado de Oficiales Subayudantes del Escalafón Seguridad, conforme al listado que por orden de mérito, obra a fs. 325-326.

Que a fs. 328 el Subsecretario de Seguridad presta conformidad.

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 330 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 340-341

(Dictamen N° 1357 de fecha 19/06/2019).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designanse en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, a los setenta y un (71) ciudadanos egresados como cadetes del Instituto de Enseñanza Superior "General José F. de San Martín"- Promoción 2018, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF - MS - DIR. DE ADM. Dº GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10- Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales: 113, 114, 115, 116, 117, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

ORD. DE MÉRITO - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. N° - CLASE:

- 1 - SALVATIERRA, Milagros Ailen - 40730955 - 1997;
- 2 - DIAZ, Rita Micaela - 41144897 - 1998;
- 3 - MORALES, Rocio Belén - 40216962 - 1997;
- 4 - PONCE, Ángel Alfredo - 40698560 - 1996;
- 5 - RUEDA, Florencia Micaela - 39698689 - 1996;
- 6 - VIGIANI NAJARA, Juan Bruno - 35921802 - 1991;
- 7 - ANTELO ARREYES, María Belén - 38742889 - 1995;
- 8 - RUEZGA, Lucas Emanuel - 40273791 - 1997;
- 9 - PALMESANO, Enzo Daniel - 39078672 - 1995;
- 10 - SANDOVAL, Cristian Leonel - 36420790 - 1991;
- 11 - MARQUEZ ACOSTA, Gerardo Paúl - 35256965 - 1990;
- 12 - REYES, Cesar Jesús - 38250686 - 1995;
- 13 - MILISENDA, Conrado - 38740888 - 1995;
- 14 - CASTILLO, Cristian Darío - 37502014 - 1993;
- 15 - ALVAREZ, Santiago Martín - 39143167 - 1995;
- 16 - DIAZ BUCCI, Franco Daniel - 37997872 - 1994;
- 17 - AGUIRRE, Lidia Beatriz - 35547990 - 1991;
- 18 - OROSCO, Alberto Nicolás - 38244809 - 1994;
- 19 - ALBARRACIN, Michael Héctor - 35812267 - 1992;
- 20 - LEAL, Paúl William - 35024661 - 1990;
- 21 - PONCE, Sergio Edgardo - 33824462 - 1988;
- 22 - MORALES, Rodrigo Ezequiel - 37499026 - 1993;
- 23 - HASSAN, Diego Jacinto - 39359809 - 1996;
- 24 - PEDROZA, José Ernesto - 35815633 - 1991;
- 25 - BELLIDO, Mariano Joaquín - 34287939 - 1989;
- 26 - RODRIGUEZ, Jonathan Alejandro - 34709152 - 1989;

27 - CHAVEZ, Gabriel Maximiliano - 39973479 - 1997;
28 - GONZÁLEZ ROMERO, Fernando Ulises - 39730540 - 1996;
29 - GÉREZ, Jonathan Damián - 37483695 - 1993;
30 - ALBORNOZ, Joaquín - 34604232 - 1990;
31 - ARAGÓN, Julio Damián - 35811598 - 1992;
32 - BRITO, Luis Alberto - 36231030 - 1992;
33 - HERRERA, Daniel Alejandro - 36633010 - 1991;
34 - LÓPEZ, René Rubén - 38183848 - 1993;
35 - JAIME, Diego David - 34875634 - 1990;
36 - PAZ GARCILAZO, Nahuel Alberto - 40533630 - 1997;
37 - GUARDIA, Marcos Matías - 35812086 - 1992;
38 - BIGÓN, Patricio Abel - 35195859 - 1991;
39 - MONTEROS, Víctor Emanuel - 37996861 - 1995;
40 - SORIA, Ramón Alejandro - 41345384 - 1998;
41 - DURAN, Alfredo Nicolás - 36668191 - 1992;
42 - JIMENEZ, Álvaro Lautaro Leonel - 37496511 - 1993;
43 - DOMINGUEZ, Mauro Leonel - 40437588 - 1997;
44 - BUSTAMANTE, Pablo Javier - 38349339 - 1995;
45 - MEDINA, Alfredo Alberto - 37761137 - 1993;
46 - ROMERO, Mauricio Renzo Ramón - 32892917 - 1987;
47 - CHAVEZ, Hernán Adrián - 33793485 - 1989;
48 - DÉCIMA, Jorge Alejandro - 37996928 - 1995;
49 - UGARTE, Franco Leonardo - 33756127 - 1987;
50 - BULACIO LANZA, Nery Santiago - 36041195 - 1991;
51 - ROMANO, Nicolás Alberto - 40217278 - 1997;
52 - BARRERA, Luis Daniel - 39571455 - 1996;
53 - AGUIRRE, Nicolás Emil - 38858332 - 1994;
54 - OZORE, Armando Jesús - 34958075 - 1989;
55 - AGUIRRE, Germán Esteban - 37502980 - 1993;
56 - SÁNCHEZ, Marcos Emanuel - 40531621 - 1997;
57 - MELLA, Nelson Augusto - 33139391 - 1987;
58 - VELARDEZ, Lucas Matías - 33818082 - 1988;
59 - ARIAS, Jorge Luis - 36419945 - 1992;
60 - LEDESMA, Julio Francisco - 40088019 - 1996;
61 - CORONEL, Enzo Ramiro - 35522325 - 1991;
62 - SOSA, Emilio Andrés - 42523200 - 1995;
63 - PÉREZ, Pablo Ricardo - 36420020 - 1991;
64 - REYNOSO, Cristian Rodrigo - 35809731 - 1991;
65 - COSTILLA, Héctor Daniel - 37310856 - 1993;
66 - NAVARRETE, Roque Elías - 33820784 - 1990;
67 - NUÑEZ, Nelson Alberto - 40437263 - 1995;
68 - LAZARTE, Diego Omar - 40918690 - 1998;
69 - SERRANO, Nerio Ezequiel - 33351753 - 1988;
70 - CRUZ NASSER, Matías Yerimen - 40217392 - 1997;
71 - MEDINA, Luis Enzo - 39699960 - 1996.-

DECRETO 2280 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.280/9 (MDP), del 01/08/2019.-

Expediente N° 9658-390-R-2017 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 381/18 de fecha 13/07/18, emitida por el Directorio Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), que confirma la Resolución N° 87/18 de fecha 18/04/18 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 71/75), es confirmatoria de la Resolución N° 87/18 (fs.42/50), por la que se hizo lugar al reclamo formalizado por el Sr. Diego José Rivera, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el artefacto eléctrico consignado en el formulario Serie RD N° 0021446. Ordena a EDET S.A. a repararlo y en el supuesto de ser esto imposible deberá reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales.

Teniendo en cuenta que el artefacto eléctrico fue reparado por el reclamante, deberá reintegrar el monto debidamente actualizado hasta la devolución, previa presentación de la factura. Dichas sumas deberán ser actualizadas desde la fecha en que son debidas hasta el momento de la efectiva devolución;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo (fs. 85 y 90);

Que la empresa funda su recurso en: que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que las supuestas perturbaciones en el servicio del reclamante durante los meses de enero, febrero y octubre de 2017 no se encuentran probadas, y en la fecha y hora del reclamo no hubo eventos sobre la SET 2234, distribuidor Shipton ni en la ER Concepción, ni en la red de Distribución de BT, de haber existido eventos, serian innumerables los reclamos por daños, teniendo en cuenta la cantidad de clientes vinculados a dicha SET;

Que las supuestas perturbaciones no producen necesariamente daños a los artefactos eléctricos y de haber existido una sobretensión momentáneamente con valores muy superiores a los normales, al propagarse por las redes de EDET S.A. deberían haber dañado equipos de la empresa, lo que no ocurrió;

Que el denunciante no probó el daño y la intervención de la cosa.

Tampoco se probó la relación de causalidad entre ella y el daño, lo que no puede presumirse;

Que la Distribuidora rechaza la multa dispuesta por el artículo 2 de la Resolución ERSEPT U° 87/18, por carecer de causa;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición, lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución recurrida;

Que por el último EDET S.A. solicitó la suspensión de ejecutoriedad del acto

recurrido;

Que no obstante lo alegado, de las constancias de autos surge que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluyó que el daño en el artefacto eléctrico de propiedad, del reclamante denunciado en el formulario Serie RD N° 0021446 (fs. 02104), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución N° 87/18 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 36/37) y en el legal (fs. 38/41) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que el servicio del quejoso se vio afectado por eventos relacionados con la calidad del producto técnico que EDET S.A. brindaba al domicilio del usuario en la fecha que se denuncia que se produjo el daño. Señala que, en el caso, el daño denunciado se produjo a causa de los valores de tensión por debajo de los valores de tolerancia del motor debido a deficiencias técnicas en las instalaciones de distribución de baja tensión;

Que está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía por los daños causados. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los considerandos de los actos recurridos;

Que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando este sea una consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica.

Que resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que conforme surge del dictamen legal la multa y su graduación obedecen a las faltas incurridas por la distribuidora en los expedientes 2824/390-DZ-14, 2929/390-F-14, 2154/390-F-14, 582139Q-V-2014 y 347/390-B-2017;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, ello resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución ERSEPT N° 381/18 y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado, corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, y en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3214 de fecha 27/11/18 (fs. 94/96);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán EDET S.A. en contra de la Resolución N° 381/18 de fecha 13/07/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando

precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2281 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.281/9 (MDP), del 01/08/2019.-

Expediente N° 4931/390-M-2018 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 52/19 del 08/01/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 58/61) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 306/18 de fecha 18/10/18 (fs. 35/42), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Montero Francisco Eduardo, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el aparato consignado en el formulario Serie RD N° 23.290;

Que asimismo ordenó a EDET S.A. que repare o, en el supuesto de ser esto imposible, reponga un electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el citado formulario. Salvo que el usuario haya procedido a repararlo, en cuyo supuesto la Distribuidora deberá reintegrar los montos abonados por aquel, debidamente actualizados a la fecha de efectivo reembolso y contra la presentación de la documentación que acredite el pago realizado;

Que a fs. 64/68 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 71 y 76);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que, por otra parte, afirma que el día 27/05/18 se registró un evento en las instalaciones de AT que afectó la normal prestación de servicios por parte de EDET S.A. y que tipifica el caso fortuito o de fuerza mayor;

Que el sistema de distribución eléctrico no puede evitar estos tipos de cortes por acción de la naturaleza y que de haberse producido una perturbación o sobretensión importante capaz de generar un daño en un servicio, debió además haber afectado a innumerables artefactos eléctricos conectados a las líneas eléctricas y no sólo al del señor Francisco Eduardo Montero (único en reclamar);

Que considera que el Ente no valoró los elementos probatorios puestos a su disposición, lo que revela una manifiesta carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución cuestionada, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales;

Que por último se solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se puede concluir - luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos- que el daño en el bien del cliente es responsabilidad de EDET S.A.;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 306/18 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 29/31) y en el legal (fs. 32/34 vta.), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los

actos administrativos;

Que el dictamen técnico del Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, y que coinciden el daño denunciado por el quejoso y la existencia de eventos en las instalaciones del Sistema de Transporte de Alta Tensión y en las instalaciones de EDET SA.

Que el principio general de responsabilidad de la empresa está previsto en el Contrato de Concesión en su artículo 21, del que se desprende que aquella es responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o los bienes de propiedad de estos, cuando son una consecuencia de la ejecución del contrato, y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del contrato o de la prestación del servicio;

Que la obligación de la empresa como prestataria del servicio público es de resultado y debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación;

Que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad, lo que en este caso no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 52/19 Y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 680 de fecha 26/03/19 (fs. 79/81);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 52/19 del 18/01/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2282 / 2019 DECRETO / 2019-08-01

DECRETO N° 2.282/7 (STSV), del 01/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 22.533/323-D-2018.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección General de Transporte de la Provincia solicita autorización para contratar en forma directa con el Departamento Producción - Institutos Penales la provisión de 100 uniformes de verano (camisa y pantalón) para el personal de inspección de la repartición, por la suma de \$197.500,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 y 29/31 el Jefe del Departamento Tráfico de la repartición solicita la adquisición de los uniformes de verano detallando las características particulares de los mismos, y a Fs. 36/37 el Responsable del Servicio Administrativo Financiero, acompaña el listado del personal consignando los talles correspondientes.

Que a Fs. 02 y 35 obra presupuesto del Departamento de Producción - Institutos Penales, por la suma de \$197.500,00 y nota de mantenimiento de oferta.

Que a Fs. 08 el señor Director General de la repartición fundamenta lo solicitado en la necesidad de cumplir con las normas de seguridad, contando con la presencia correspondiente de los inspectores en los controles y operativos realizados por esa Dirección en cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Ley de Transporte de la Provincia N° 6210, Ley Provincial N° 8.848 de alcoholemia cero en conductores y Ley N° 7.555 de autos rurales compartidos, entre otras, y encuadra la contratación en la causal de excepción contemplada en los incisos 2 y 8 del artículo 59 de la Ley N° 6970.

Que a Fs. 15 el Departamento Administrativo Financiero de la repartición indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a Fs. 20/23 y 39 se adjunta constancia de inscripción, documentación y Certificado de Cumplimiento Fiscal del Departamento Producción - Institutos Penales.

Que a Fs. 40 el Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial comparte los fundamentos y el encuadre legal efectuado por el señor Director de Transporte a Fs. 08.

Por ello; con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 11, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 26 y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 18/19 (Dictamen N° 0166 de fecha 01/02/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, a contratar en forma directa con el DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN - INSTITUTOS PENALES la provisión de 100 uniformes de verano (camisa y pantalón), por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$197.500,00), destinados al personal de inspección de la repartición, conforme al presupuesto obrante a Fs. 02 y de

acuerdo al detalle de cantidades y talles obrante a Fs. 36/37, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 52 SAF MS - D° Servicio Administrativo Financiero DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, Programa 16 CE N° 248.3 - Multas Ley de Tránsito, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad / Función 439, Actividad 25 - Cuenta Especial N° 248.3, Partida Subparcial 222 - Prendas de vestir, Fuente de Financiamiento 12.713, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- Dése oportunamente la intervención que compete al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2283 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.283/3 (SH), del 02/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.210/222-A-2019 y Agreg.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Aguilares, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes, del Adicional correspondiente a junio de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.941 del 02/07/2019, y sueldos de los meses de julio y agosto de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.658 del 30 de julio de 2019, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$144.617.032,88), con

cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes, del Adicional correspondiente a junio de 2019, dispuesto por Decreto N° 1.941 del 02/07/2019, y sueldos de los meses de julio y agosto de 2019, conforme a detalle consignado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO	Adicional JUNIO	s/Dto. 1941/3(SH)-2019	Haberes de JULIO 2019	Haberes de AGOSTO 2019	- TOTAL:
AGUILARES	3.540.974,06	70.538.029,41	70.538.029,41	-	144.617.032,88.-

Aviso número 73614

DECRETO 2284 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.284/1, del 02/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 102/160-RO-2019.

VISTO, el Decreto N° 265/1 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal se designó como personal temporario de la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, al señor Adán Saul Peroza, D.N.I. N° 93.304.326.

Que conforme se acredita en las presentes actuaciones, el Sr. Peroza ha sido declarado Ciudadano Argentino por Naturalización (Carta de Ciudadanía N° 086956) por Resolución de fecha 22/11/2018, en el Expediente N° 2932/2015, emitida por el Poder Judicial de la Nación, Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 6 de la Capital, Secretaría 12, y se le otorgó un nuevo Documento Nacional de Identidad, con el número 19.074.635.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario proceder a la rectificación del Decreto citado en el único sentido de reemplazar el número de D.N.I. con el que se identifica al Sr. Peroza, en atención a lo señalado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 265/1 del 7 de febrero de 2019, con el que fue designado el Sr. Adán Saul Peroza, sustituyendo el número de D.N.I. allí consignado y en atención a lo expresado en los considerandos precedentes, por el siguiente: "N° 19.074.635".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73626

DECRETO 2285 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.285/1, del 02/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 032/160-RO-2019.-

VISTO, el Decreto N° 1.779/1 del 14 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal se autorizó a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán a contratar en forma directa con la firma "QBICAR S.R.L.", con domicilio en Tapalque N° 5773, Buenos Aires, la reparación del sistema de aire acondicionado central del edificio, como así también la provisión e instalación de cinco (5) equipos de aire acondicionado tipo Split, en el inmueble que ocupa la Repartición, y en su Artículo 2° se consignó la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, sin que se indique los montos de cada partida subparcial.

Que para subsanar dicha omisión, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 1.779/1 del 14 de junio de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a: Jurisdicción 06, SAF GSGG-DIR. ADM. Y DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN CAPITAL FEDERAL, Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación oficial de la Provincia en la Capital Federal, Programa 11, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Subparciales: 331- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, por el monto de \$740.729.- (pesos setecientos cuarenta mil setecientos veintinueve); 333- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, por el monto de \$823.799.- (pesos ochocientos veintitrés mil setecientos noventa y nueve); y 437- Equipos de oficina y muebles, por el monto de \$250.472.- (pesos doscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos), Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73615

DECRETO 2286 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.286/1, del 02/08/2019.-

Expediente N° 163/115-D-2019

VISTO que por estas actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica solicita la renovación del contrato de obra intelectual con el Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, D.N.I. N° 17.323.180, licencia CPIA 798 y DNA 3188, por el término de doce (12) meses, y CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido ante la necesidad de seguir contando con los servicios de un profesional matriculado ante las autoridades nacionales para que cumpla funciones de supervisión y asesoramiento sobre el mantenimiento de las aeronaves con que cuenta la Provincia.

Que la adquisición por parte de la Provincia del avión Learjet 60 XR, matrícula LV CKA, requirió contar para su atención, con personal altamente capacitado y actualizado en la tecnología con que está equipado y que pueda asesorar sobre los trabajos que sean necesarios realizar especialmente en la aplicación del Programa ESP (Eagle Service Plan) de la empresa Pratt & Whitney Canadá.

Que a fs. 10 la Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria que atenderá el presente gasto, y a fs. 3/4 se adjunta copia del modelo de contrato a suscribir.

Que al fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director Provincial de Aeronáutica, Dn. Luis Antonio Rosa, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba con el Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, D.N.I. N° 17.323.180, licencia CPIA 798 y DNA 3188, con domicilio en calle Belgrano N° 779, ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, un contrato de obra intelectual, conforme al modelo que como Anexo pasa a formar parte del presente decreto, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto correspondiente al corriente ejercicio, que asciende a la suma total de \$152.000.- (Pesos ciento cincuenta y dos mil) a la Jurisdicción 08 SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Partida Presupuestaria 300 Partida Subparcial 349 Bienes y Servicios no Personales, del Presupuesto General 2019, quedando facultada la citada Dirección a emitir las correspondientes Órdenes de Pago. El Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, deberá adoptar los recaudas pertinentes a fin de que en el presupuesto correspondiente al año 2020 se contemplen las partidas presupuestarias necesarias para atender

las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73630

DECRETO 2287 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.287/1 (FE), del 02/08/2019.-

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario en la Fiscalía de Estado al Doctor José María Molina, y

CONSIDERANDO:

Que la referida designación se encuentra contemplada en las previsiones de los artículos 40 inc. 3), 43 y 45 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario en la FISCALIA DE ESTADO, con una remuneración equivalente a la categoría 21 de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 inc. 3), 43 y 45 de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, al Dr. José María Molina, D.N.I. N° 31.127.488, Clase 1984.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a las partidas específicas con que cuenta a tales efectos la FISCALIA DE ESTADO, Unidad de Organización 180 en el Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 73619

DECRETO 2288 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.288/4 (SENAYF), del 02/08/2019.-
EXPEDIENTE N° 6001/425-D-2019.

VISTO el Decreto N° 2925/1 del 03/09/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal, cuya copia corre agregada a fs. 09/10, se dieron por terminadas las funciones de la señora Dora del Carmen Córdoba, DNI N° 10.193.618, en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en razón de haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que en razón de ello se propone designar en el ámbito de la citada Dirección al señor Jorge José David Leiva, DNI N° 34.286.176.

Que a fs. 05 se adjunta Certificado de Habilitación emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme a lo prescripto por la Ley N° 7242.

Que la presente gestión se encuentra contemplada en los alcances de los artículos 40 inc. 3) y 43 de la Ley N° 5.473, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase interinamente como Planta Permanente en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social al señor Jorge José David Leiva, DNI N° 34.286.176, en el cargo Categoría 18 del Escalafón General, a partir de la fecha del presente acto.

ARTICULO 2°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 830, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73613

DECRETO 2289 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.289/1, del 02/08/2019.-

VISTO, que se hace necesario autorizar la salida del territorio Provincial del vehículo oficial, marca Toyota Camry, Dominio AC791AJ, TUC 011, para que conducido por el señor Fabián Francisco Cicardi, D.N.I. N° 16.795.445, empleado del Sistema Provincial de Salud, afectado a la Secretaría General de la Gobernación, se traslade en misión oficial con destino a la Provincia de Santa Fe, el día 06 de agosto de 2019, con regreso el día 08 del mismo mes y año, y CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la salida del territorio Provincial del vehículo oficial, marca Toyota Camry, Dominio AC791AJ, TUC 011, para que conducido por el señor Fabián Francisco Cicardi, D.N.I. N° 16.795.445, empleado de la Sistema Provincial de Salud, afectado a la Secretaría General de la Gobernación, se traslade en misión oficial a la Provincia de Santa Fe, el día 06 de agosto de 2019, con regreso el día 08 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a anticipar la suma correspondiente a viáticos equivalente a la categoría 22, combustibles, lubricantes, cochera, peajes, y a disponer de la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), para gastos eventuales que pudiesen surgir, con imputación a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoros General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73634

DECRETO 2290 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.290/3 (SH), del 02/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 3494/232-V-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar gastos inherentes a la organización de la 14° Edición del Festival "Tucumán Cine Gerardo Vallejo 2019", que se realizará del 2 al 9 de agosto del corriente año, en los Espacios INCAA y se replicará en los Espacios INCAA de Tafí Viejo y cines del Solar, como así también en espacios públicos.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.683 del 31 de julio de 2019, obrante a foja 9 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE CULTURAL DE TUCUMAN un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.880.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, por la suma y el concepto citados en el Artículo 1° del presente decreto, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 2291 / 2019 DECRETO / 2019-08-02

DECRETO N° 2.291/3 (ME), del 02/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 58/111-P-2019 y Agdos.-

VISTO los Convenios de Pasantías suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y las Universidades Nacional de Tucumán, Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán-, del Norte Santo Tomas de Aquino y San Pablo T, y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios disponen el marco regulatorio del sistema dual práctico educativo para un avance significativo en la carrera de estudiantes universitarios y su posicionamiento en el inicio de su profesión.

Que con fecha 28 de diciembre de 2010 se suscribieron adendas con cada Universidad, modificando la Cláusula Séptima de dichos Convenios, permitiendo que el Gobierno Provincial pueda actualizar el importe de la asignación estímulo que se otorga a los pasantes, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 26427.

Que en virtud de la facultad mencionada precedentemente, corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por el Sub Director de Política Fiscal a fs. 05 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1668 de fecha 30/07/2019 adjunto a fs. 11.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de julio de 2019 la asignación estímulo mensual de cada pasante que se desempeñe en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, será de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500), de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima de los Convenios de pasantías suscriptos el 13 de mayo de 2009 y sus adendas del 28 de diciembre de 2010, en virtud a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2292 / 2019 DECRETO / 2019-08-05

DECRETO N° 2.292/3 (SH), del 05/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.100/222-A-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender desequilibrios financieros.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las respectivas órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, por Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.731 del 5 de agosto de 2019, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, a la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a pagarse en tres (3) cuotas, siendo la primera de ellas de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), y las dos restantes de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) cada una.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las respectivas órdenes de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE AGUILARES, e impútese a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572 Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 73633

DECRETO 2293 / 2019 DECRETO / 2019-08-05

DECRETO N° 2.293/3 (SH), del 05/08/2019.-
EXPEDIENTE N° 1223/222-A-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi tramita una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar los gastos inherentes al 209° aniversario del natalicio de Juan Bautista Alberdi, en el cual se realizaran actividades culturales, deportivas y recreativas.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1732 del 5 de agosto de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 73618

DECRETO 2294 / 2019 DECRETO / 2019-08-05

DECRETO N° 2.294/3 (SH), del 05/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 1227/222-B-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de La Banda del Río Salí tramita una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a atender desequilibrios financieros.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Relaciones Municipales a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1729 del 5 de agosto de 2019, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALÍ, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), el que estara sujeto a las disponibilidades del Tesoro provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase ala DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE LA BANDA DEL RÍO SALÍ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o Comunas Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 73641

RESOLUCIONES 1837 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-01

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73642

RESOLUCIONES 1838 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-01

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73643

RESOLUCIONES 1906 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-08

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73644

RESOLUCIONES 1907 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-08

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73645

RESOLUCIONES 1924 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73646

RESOLUCIONES 1925 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 73647

RESOLUCIONES 1926 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-08-09

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS. En el día de la fecha se presentó el Ing. Agr. Julio Alberto Figueroa, DNI N° 8.100.074, Apoderado de las Sras. María Isolina del Valle Figueroa, María Victoria del Valle Figueroa y María Julia del Valle Figueroa (Propietarias del inmueble) solicitando Empadronamiento para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Timbo Nuevo, Departamento Burreuyacú, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar nueva concesión a: Titulares: María Isolina del Valle Figueroa DNI N° 25.212.300 - CUIT N° 27-25212300-3; María Victoria del Valle Figueroa, DNI N° 26.029.390 - CUIT N° 27-26029390-2 y María Julia del Valle Figueroa, DNI N° 29.139.652- CUIT N° 27.29139652-1 con Domicilio Fiscal en: Marcos Paz N° 623,2° "A" - San Miguel de Tucumán, C.P. N° 4000 - Ubicación del Inmueble: El Timbo Nuevo, Dpto. Burreuyacú; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 295.765; Circ.: II; Secc.: B; Lam.: 57; Parc.: 279 A ; Matrícula/Orden: 25.732/405, Dominio: B-1877; Uso: Riego (por goteo); Magnitud: 4 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Cofín S.A.; Sur: Nicolás Dantúr y Las Marías del Matal S.A.; Este: María Isolina del Valle Figueroa, María Victoria del Valle Figueroa y María Julia del Valle Figueroa; Oeste: Nicolás Dantúr; Forma de servicio: Fuente: Río Calera; Sistema: Toma Propia, Canal Principal: Propio por Bombeo Desagüe: Misma Propiedad - 2) Otorgar nueva Concesión a: Titulares: María Isolina del Valle Figueroa DNI N° 25.212.300 - CUIT N° 27-25212300-3; María Victoria del Valle Figueroa, DNI N° 26.029.390 - CUIT N° 27-26029390-2 y María Julia del Valle Figueroa, DNI N° 29.139.652- CUIT N° 27.29139652-1 con Domicilio Fiscal en: Marcos Paz N° 623,2° "A" - San Miguel de Tucumán, C.P. N° 4000 - Ubicación del Inmueble: El Timbo Nuevo, Dpto. Burreuyacú; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 295.7Q6; Circ.: II; Secc.: B; Lam.: 57; Parc.: 279 B ; Matrícula/Orden: 25.732/406, Dominio: B-1877; Uso: Riego (por goteo); Magnitud: 4 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Cofín S.A.; Sur: Las Marías del Matal S.A.; Este: María Isolina del Valle Figueroa, María Victoria del Valle Figueroa y María Julia del Valle Figueroa; Oeste: María Isolina del Valle Figueroa, María Victoria del Valle Figueroa y María Julia del Valle Figueroa; Forma de servicio: Fuente: Río Calera; Sistema: Toma Propia, Canal Principal: Propio por Bombeo Desagüe: Misma Propiedad - 3) Otorgar nueva concesión a : Titulares: María Isolina del Valle Figueroa DNI N° 25.212.300 - CUIT N° 2725212300-3; María Victoria del Valle Figueroa, DNI N° 26.029.390 - CUIT N° 2726029390-2 y María Julia del Valle Figueroa, DNI N° 29.139.652- CUIT N° 27.29139652-1 con Domicilio Fiscal en: Marcos Paz N° 623, 2° "A" - San Miguel de Tucumán, C.P. N° 4000 - Ubicación del Inmueble: El Timbo Nuevo, Dpto. Burreuyacú; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 295.767; Circ.: II; Secc.: B; Lam.: 57; Parc.: 279 C; Matrícula/Orden: 25.732/407, Dominio: B-1877; Uso: Riego (por goteo); Magnitud: 4 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; .. Linderos: Norte: Cofín S.A.; Sur: Las Marías del Matal S.A.; Este: Jaime José

Rosello y Nicolás Dantúr; Oeste: Maria Isolina del Valle Figueroa, Maria Victoria del Valle Figueroa y Maria Julia del Valle Figueroa; Forma de servicio: Fuente: Río Calera; Sistema: Toma Propia, Canal Principal: Propio por Bombeo Desagüe: Misma Propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 4751332-F-2019. San Miguel de Tucumán, julio 2019. Ing. Desiderio Dode, Director. E 15 y V 22/08/2019. \$7260,75. Aviso N° 226.177.

Aviso número 226214

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ CORNEJO ALAN MAXIMILLANO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ALBORNOZ CORNEJO ALAN MAXIMILIANO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1418/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Saltor, Jorge Leopoldo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Gral. Paz 688, piso 3° "D", de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 06/09/2019.- LFG.- 1418/19.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-. - Secretaria, 12 de agosto de 2019.- E 16 y V 23/08/2019. Diferido. Aviso N° 226.214.

JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ RIZZA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Susana Lemir Saravia, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A. C/ RIZZA JOSE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1280/17, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. Atento lo peticionado, constancias de autos, bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante y en los términos del art. 159 del CPCC, notifíquese a RIZZA JOSE LUIS, DNI N°23.116.885 por Edictos por el plazo de 10 días el proveído de fecha 31/03/2017 (fs. 14). En consecuencia, ofíciese al Boletín Oficial. San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. Intímese a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$ 220.038,12 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 66.012,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. Notificaciones Diarias en Secretaria. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N° 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucumán SA -Suc. tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro Fdo. Dra. María Susana Lemir Saravia. Juez.- WLG, 1280/17. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 18 de junio, de 2019.- E 08 y V 22/08/2019. \$7574. Aviso N° 225.979.

Aviso número 226143

JUICIOS VARIOS / BANEGAS PEDRO FELIPE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BANEGAS PEDRO FELIPE S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 735/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Encinar, Mario Gustavo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle General Paz 688 3er piso "D", de lunes a viernes de 10:0 A 16:00 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 20/09/2019.-.- LFG.- 735/19.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez-. Secretaría, 13 de agosto de 2019.- Libre de Derecho (Art. 273 inc. 8 L.C.Q.). Dr. Ignacio José Teran, sec. E 14 y V 21/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.143.

Aviso número 226061

**JUICIOS VARIOS / BRUNELLA OSVALDO ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo interinamente del Dr. Abel Jesús Lafuente, secretario autorizante Dr. Diego Martín González, tramitan los autos caratulados: "BRUNELLA OSVALDO ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 970/15, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019. Hágase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Osvaldo Antonio Brunella, Osvaldo Daniel Brunella y Carlos Roberto Brunella sobre el inmueble ubicado en Avda. Independencia N° 1.335, hoy 1.381 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario N° 833.614, Matrícula Catastral N° 3635/11985, Circunscripción I, Sección 17a, Mzna. 29, Parcela 25C. En ellos cítese a los herederos de Juan Pedro Polanco y a Alicia Rosa Polanco, Mónica Susana Polanco y Sebastián Roberto Polanco, herederos de Sebastián Roberto Polanco, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de rebeldía o de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Notifíquese personalmente y publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días..." Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle -Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2019. Dr. Diego Martín González, sec. E 12 y V 16/07/2019. \$2.847,25. Aviso N° 226.061.

Aviso número 226175

JUICIOS VARIOS / ESCAÑO GERARDO CARLOS C/ FICEMA S.R.L. Y OTROS

POR 2 DIAS - Se hace saber al Sr. Emanuel Jose Villafañe, que por ante el Juzgado de I° Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ESCAÑO GERARDO CARLOS c/ FICEMA S.R.L. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. n° 408/16-A5, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2019.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese al accionado Sr. Villafañe, Emanuel Jose, para que comparezca a absolver posiciones, munido de documento de identidad, el día 22/08/2019, a 10:00hs bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 325 procesal. En atención a las constancias de autos y a lo normado por el art. 159 CPCCT: notifíquese a Emanuel Jose Villafañe, mediante la publicación de edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial.-" Fdo.: Dr. Víctor Raúl Carlos - Juez.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2019. Secretaria. Dr. Guillermo Garmendia, sec. E 15 y V 16/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.175.

**JUICIOS VARIOS / GEREZ JOSE IGNACIO C/ BANCO DEL TUCUMAN S.A S/
CANCELACIONES (SUMARIO)**

POR 15 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GEREZ JOSE IGNACIO C/ BANCO DEL TUCUMAN S.A S/ CANCELACIONES (SUMARIO), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, Noviembre 05 de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda de Cancelación, en consecuencia cancélense los Certificados N° 2231540 por la suma de \$25.288,95 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100; Certificado N° 223155 por la suma \$ 88.228,81 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 81/100) y Certificado N° 2258148 por la suma de \$ 20.757,32 (PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 del Banco del Tucumán Grupo Macro, sucursal Simoca, a nombre de Pereyra María R. y/o Gerez José.-II.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de Publicación masiva, de la presente por el término de 15 días.- III.- Ordenar el pago del Certificado de Plazo Fijo descripto en el punto I, luego de transcurridos 60 días constados desde la última publicación de los edictos, siempre y cuando en el intervalo no se dedujese oposición.- (Art. 89 de la Ley 5965/63).- IV.- Costas al peticionante conforme lo considerado.- V.- Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- Hágase saber.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Concepción, 23 de noviembre de 2018.- E 06 y V 27/08/2019. \$8394,75. Aviso N° 225.907.

Aviso número 226131

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ALCIRA DEL CARMEN S/ SECISION

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado Y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. 1) ... 2) Atento a lo solicitado, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Claudio González, Lorena González, Fátima González, Fabio González, Marcela González y Antonia González, hijos de Ramón Antonio González (fallecido), nacido el 10/10/1949, quien a su vez fuera hijo de la heredera fallecida Antonia Demetria González, hija de la causante de autos Alcira del Carmen González, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo: Josefina Fromm - Juez" ZFEP- 3460/17 San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2019.- E 14 y V 21/08/2019. \$1.680. Aviso N° 226.131.

JUICIOS VARIOS / GRANEROS ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GRANEROS ANA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:606/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 27 de mayo de 2019 ... Atento lo peticionado, cítese a: Granero Damasco o Granero Damasso y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado .. - APBM.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 16 de Octubre de 2016, se presenta la Sra. Ana Maria Graneros, DNI n° 21.332.444, domiciliada en Manzana G, Lote 11, del barrio CGT. de la ciudad de Juan B. Alberdi, Departamento homónimo, de la provincia de Tucumán; representada por el Letrado. Antonio Walter Merched, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en camino vecinal de los Alamitos, Departamento Juan B Alberdi (antes Rio Chico); Nomenclatura Catastral: Padrón N°62099 ; Matrícula N°71 084 ; Orden n° 16; Circ.II ; Secc. D; Lám. 285; Parc. 475A. Señala la Sra. Graneros que es cesionaria por Contrato de Cesión de Acciones y Derechos Poseorios de fecha 22 de mayo de 2015, debidamente certificado por el Juez de Paz de Graneros. El inmueble objeto de la presente litis, forma parte de una mayor extensión que poseía la Cedente Sra. Armas Galvan Juana Fredesfinda., la misma detentó la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de 50 años, hasta que cedió la posesión a la Sra. Graneros. La cedente, construyó su casa, donde nacieron sus hijos, además plantó hortalizas, también criaba y cuidaba animales para su supervivencia. La Cedente se comportó como verdadera y única dueña de la propiedad, hasta antes de realizar la cesión. Si bien la posesión de la Sra. Graneros no si sola noha tenido la duración que exige el Código Civil, invoca la accesión de posesión, uniendo su posesión al a de su autor o transmitente cumpliéndose de esta forma con el requisito temporal exigido por la citada norma.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 28 de mayo de 2019.- FMB.- E 08 y V 22/08/2019. \$10.087,00. Aviso N° 225.987.

Aviso número 226150

JUICIOS VARIOS / HOMSI GEORGETTE S/ SUCESION

POR 5 DIAS - HOMSI GEORGETTE s/ SUCESION - Exp. N° 4876/17 - Fecha de Inicio: 19/06/2017. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. 1) ... 2) ... 3) Atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento ordenado mediante decreto de fecha 02/07/2019, obrante a fs. 207, respecto de Liam Homsí y los herederos Olga Homsí. En consecuencia, notifíquese mediante edictos a los mencionados, los cuales deberán publicarse por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención ZFEP - 4876/17 San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019. Oscar Enrique Flores, sec. E 14 y V 21/08/2019. \$1.720,25. Aviso N° 226.150.

Aviso número 226188

**JUICIOS VARIOS / JIMENEZ MIGUEL ANGEL Y OTRA C/ OVIEDO VDA. DE LEAL
CORINA DEL ROSARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION - 1884/11**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto GERMANO y de la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "JIMENEZ MIGUEL ANGEL Y OTRA c/ OVIEDO VDA. DE LEAL CORINA DEL ROSARIO Y OTRO S/ REIVINDICACION - 1884/11" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2019. II) Atento lo solicitado, cítese a los herederos del demandada Oviedo Vda. de Leal Corina del Rosario, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. A los fines de la notificación del presente proveído, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. juez.- /////.- Secretaría, San Miguel de Tucuman, 02 de julio de 2019. E 16 y V 20/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.188.

Aviso número 226215

JUICIOS VARIOS / JUAREZ VANESSA JUANA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ VANESSA JUANA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1162/19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2019.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Lopez, Alfredo Orlando; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de cinco días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle La Plata 1192, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas y que el plazo para verificar los créditos vence el día 06/09/2019.-.- LFG.- 1162/19.- Fdo. dr. Jose Ignacio Dantur -Juez--Secretaria, 14 de agosto de 2019. Libre de Derecho (Art. 273 Inc. 8 L.C.Q.). Dr. Ignacio José Teran, sec. E 16 y V 23/08/2019. Diferido. Aviso N° 226.215.

JUICIOS VARIOS / MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE C/ CHENAUT JOSE

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Ia Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo del Dr. Víctor Raúl Carlos, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE c/ CHENAUT JOSE IGNACIO Y OTROS s/ EXPROPIACION", Expte. n° 4366/14, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2019.- I) Atento a las constancias de autos (fs. 100., 111, 180/188), cítese a los accionados JOSE IGNACIO CHENAUT, PEDRO ANGEL CHENAUT, MARIA LIDIA CHENAUT Y/O SUS HEREDEROS a fin de que se apersonen a estar a derecho en la presente causa, y córrasele traslado por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de Ley. NOTIFICACIONES en Secretaría días Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de Feriado. A sus efectos públiquense edictos por CINCO días, con un extracto de la demanda. PREVIAMENTE, cumpla con el juramento previsto en el art. 159 procesal. II) (...).- " Fdo.: DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 4 se presenta la MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE, iniciando juicio de expropiación en contra de: CHENAUT JOSE IGNACIO, CHENAUT PEDRO ANGEL, CHENAUT MARIA LIDIA, CHENAUT GUILLERMO Y CHENAUT DE GALINDO BORDA LOLA, Titulares del Padrón N° 584.394, Circunscripción: 3, Sección: A, Lámina: 2, Manzana: 13, Parcela: 16 D, Matrícula: 35235, Orden: 1458, e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 32, Folio N° 25, de la Serie B del 03/09/1937. La ley 8624 dispone en su artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en el departamento Tafí del Valle, identificados con la siguiente nomenclatura catastral: 1) (85) 2) (85) 3) Padrón N° 584.394, Circunscripción: 3, Sección: A, Lámina: 2, Manzana: 13, Parcela: 16 D, Matrícula: 35235, Orden: 1458. Los inmuebles descriptos en el artículo precedente serán destinados a la realización de un paseo público peatonal. (art. 2° Ley 8624). El órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Tafí del Valle dictó el Decreto Municipal N° 260/13 mediante el cual se ordena llevar a cabo tres actuaciones administrativas de los padrones N° 584.392, 584.393 y 584.394 tendiente a llegar a un avenimiento con los propietarios. Concordante con ello, se sustancio el expediente Municipal N° 6797/3/13 correspondiente al padrón N° 584.394, mediante el cual se llevó a cabo el trámite expropiatorio del inmueble ubicado en Av. Miguel Critto y Av. Perón - Tafí del Valle, que por Ley N° 8.624 fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para ser destinado a un paseo público peatonal. El trámite administrativo de expropiación ha sido cumplido mediante Expte. Administrativo N° 6797/3/13. La Comisión de Tasaciones ha fijado el monto indemnizatorio en la suma total de \$ 30.763,72, que será depositado a la orden del Juzgado interviniente a nombre de los autos del rubro. La presente acción se inicia como consecuencia del fracaso del procedimiento administrativo de expropiación ante la imposibilidad de realizar un correcto estudio de título para la prosecución del trámite de avenimiento previo y la urgencia que surge del acta de constatación realizada por el Juez de Paz de Tafí del Valle. Teniendo en cuenta que el inmueble a expropiar, conforme consta en el acta de constatación llevada a cabo por el Juez de Paz de Tafí del Valle, donde

se constató de modo fehaciente el estado de abandono del inmueble, con personas que pernotan en carpas de una manera precaria en el lugar y que el destino es un paseo peatonal en el centro de la Ciudad Turística de Tafí del Valle, se hace imprescindible que la expropiante tome posesión del inmueble para iniciar los trabajos tendientes a concretar los fines expropiatorios, con el consiguiente beneficio al interés público. Solicito que la posesión me sea entregada por intermedio del Sr. Juez de Paz de Tafí del Valle.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. SECRETARIA. Dr. Guillermo Garmendia, sec. E 14 y V 21/08/2019. \$7113,75. Aviso N° 226.147.

JUICIOS VARIOS / OSORES ANGEL MARTIN C/ MARTINEZ DE CORNEJO GREGORIA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Prosecretaría a cargo de Carlos Ramón González, tramitan los autos caratulados: "OSORES ANGEL MARTIN c/ MARTINEZ DE CORNEJO GREGORIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4119/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2019. Surgiendo de las constancias de autos que la titular registral del inmueble objeto de la litis, Gregoria Martinez, falleció en fecha 24/04/1.968, y que no se encuentra abierto sucesorio a su nombre, previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a los herederos Gregoria Martinez y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. 4119/16 AFM". Extracto de demanda: EL Sr. Osores Angel Martín inicia demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en "El Paraíso" Dpto. Cruz Alta, Tucumán, Lote 21 de la manzana 2. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2019. Prosecretaria. Carlos Gonzalez, prosec. E 13 y V 20/08/2019. \$2661,75. Aviso N° 226.075.

Aviso número 226186

**JUICIOS VARIOS / OVIEDO VDA. DE LEAL CORINA DEL ROSARIO Y OTRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2479/06**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANO y de la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "OVIEDO VDA. DE LEAL CORINA DEL ROSARIO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2479/06" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2019. II) Atento lo solicitado, cítese a los herederos de la actora OVIEDO VDA. DE LEAL CORINA DEL ROSARIO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. A los fines de la notificación del presente proveído, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DOS DIAS.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de julio de 2019.- E 16 y V 20/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.186.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES ARGENTINOS MUTUALIZADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3947/18

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ASOCIACION DE TRABAJADORES ARGENTINOS MUTUALIZADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 3947/18".-, se hace saber a la empresa Asociación de trabajadores Argentinos Mutualizados, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2019.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/06/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- Barros-3947/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Asociación de Trabajadores argentinos mutualizados, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos siete mil quinientos - (\$7.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Sebastian Noguera la suma de pesos trece mil (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hagase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 10 de junio de 2019.- E 13 y V 27/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.074.

Aviso número 226130

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO - AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4798/17

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO - AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4798/17.-, se hace saber a la empresa AUTO- AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 30/08/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SMS-4798/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM - San Miguel de Tucumán, 30 de agosto de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la Documentación Original en Caja Fuerte del Juzgado. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$60.000,00 y \$12.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de URUGUAY N° 743, PISO 6, OFIC. 606 - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado PAUTASSI MARCELO IVAN E., TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 4798/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 31 de julio de 2019. E 14 y V 28/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.130.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CONCEPTO DE PRIVILEGIOS Y OPCIONES S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO", EXPEDIENTE N° 8493/10

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONCEPTO DE PRIVILEGIOS Y OPCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-70944034-5., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CONCEPTO DE PRIVILEGIOS Y OPCIONES S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 8493/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10.05.11- fs. 16-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-8493/10. ///San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2011.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000,00 y \$1.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Oficio Ley n° 22.172, autorizándose al letrado Rafael Eduardo Gonzalez Auad (M.P. 4263) y/o Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2019.-MJF. E 15 y V 22/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.170.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GLOBAL AUTOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GLOBAL AUTOS S.R.L. -CUIT N° 30-71117706-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GLOBAL AUTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 4055/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/8/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-4055/17. ///San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018.Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000,00 y \$13.175,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN E. PAUTASSI (M.P.TOMO 90 - FOLIO 300 - MATRICULACION 01/22/2015 CPACF); y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.-MJF. E 16 y V 23/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.185.

Aviso número 226159

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ KRUGER EDUARDO JORGE S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a KRUGER EDUARDO JORGE - D.N.I. N° 25.444.141, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ KRUGER EDUARDO JORGE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1386/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de agosto de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/5/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-1386/19. ///San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2019. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019.- E 15 y V 22/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.159.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PONCE FRANCO RAUL Y OTRO S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 767/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PONCE FRANCO RAUL Y OTRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 767/18".-, se hace saber al Sres. PONCE, FRANCO RAUL Y PAEZ JOSE , cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Atento las constancias de autos, Pubíquense mediante edictos por el término de cinco días la resolución de fecha: 09/05/2019, juntamente con el presente proveído a los demandados en autos, Ponce Franco Ralú y Paez José.- BARROSL 767/18 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman, en contra de Ponce Franco Raul y Paez José, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cuatro mil quinientos - (\$4.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Sebastian Noguera la suma de pesos trece mil (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 8 de mayo de 2019. E 13 y V 20/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.072.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUDADELA S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Ciudadela S.R.L. -CUIT N° 30-50237867-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CIUDADELA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 777/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/5/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-777/18. ///San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2018. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.661,24 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. III)...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2019. Dra. Alejandra M. raponi Maron, sec. E 13 y V 20/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.102.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVISA S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4207/13**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVISA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4207/13.-, se hace saber a la empresa SERVISA S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 29/05/18 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- SMS-4207/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM - " San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de SERVISA S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS- (\$698.835,35), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado PATRICIO R. ARGOTA la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$75.823,59-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.-TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-Secretaría. 29 de mayo de 2018. E 13 y V 20/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.088.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANS LIS S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7729/13**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANS LIS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7729/13.-, se hace saber al Sr. TRANS LIS S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2015. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/12/13 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- PMC-7729/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$143.445,40 y \$28.689,08 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod.LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Previamente denuncie N° de Matr. de los letrados facultados en los presentes autos para retirar las gestiones NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro-MLJ 7729/13 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 9 de junio de 2015. E 13 y V 20/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.090.

Aviso número 226101

JUICIOS VARIOS / RAMIREZ MARIO EOIC S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3050107

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a José Guillermo Ramirez el siguiente proveído en el juicio caratulado "RAMIREZ MARIO EDIC S/ SUCESION" - EXPTE. N° 3050/07. "San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2019. (...) notifíquese a Alejandra Beatriz Brizuela y a María del Valle Brizuela, mediante edicto, que se publicará por el término de cinco días, a fin de que se apersonen en el presente sucesorio en el término mencionado anteriormente, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas. (...) Fdo: Dr. Carlos Torino - Juez-". San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2019.- Proc. Marcela Fabiana Flores -Secretaria. E 13 y V 20/08/2019. \$1541,75. Aviso N° 226.101.

Aviso número 226197

**JUICIOS VARIOS / ROJAS ZAHIRA SAMIRA JAZMIN - CORNEJO ROJAS SHARON
MAITENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES EXPTE:
10857/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Carla Daniela Rojas, DNI N° 41.555.038 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Ana Josefina Fromm- Juez Subrogante, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Marta Maria Posse y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados:"ROJAS ZAHIRA SAMIRA JAZMIN - CORNEJO ROJAS SHARON MAITENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES EXPTE: 10857/18", en los que se proveyó lo siguiente:"San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2019. Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a Carla Daniela Rojas DNI 41.555.038 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia lo ordenado mediante proveído de fecha 07/05/2019 (FS. 60). Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado en la providencia mencionada precedentemente, se le designará Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Ana Josefina Fromm- Juez Subrogante. Notifíquese a Carla Daniela Rojas, por Edictos, por el Término de cinco Libre de Derechos, conforme decreto de fecha 06/08/2019, de fs. 97 con y transcripción de la presente providencia.- Secretaria.- San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2019. E 16 y V 23/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.197.

Aviso número 226153

JUICIOS VARIOS / ROLDAN RAMON ROSA

POR 5 DIAS - ROLDAN RAMON ROSA S/ SUCESION Expte. N° 3205/19. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de, Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2019. Agréguese y téngase presente el edicto acompañado. Atento a las constancias de autos, en especial a lo informado por el oficial notificador a fs. 38 vuelta y lo manifestado por las partes, previo a la declaratoria de herederos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a los herederos de Dardo René Roldán, D.N.I. N° 13.749.653, nacido en el año 1959 en el departamento de Leales, hijo de Ramón Rosa Roldán, D.N.I. N° 7.088.266 y de Asunción Dolores Palomino, DN.I. N° 0.678.35, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio bajo apercebimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fd Ana Josefina Fromm- Juez" ZFEP - 3205/19 San Miguel de Tucumán, de julio de 2019. E 14 y V 21/08/2019. \$1.967. Aviso N° 226.153.

**JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- C/ AGUERO
CARLOS ADRIAN S/ APREMIOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUERO CARLOS ADRIAN -DNI N° 17.040.922, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- C/ AGUERO CARLOS ADRIAN S/ APREMIOS", Expediente N° 2345/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/6/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-2345/16. ///pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$4.300,00 y \$5.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni.Juez.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.- E 16 y V 23/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.206.

JUICIOS VARIOS / SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) C/ ALIAR S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a ALIAR S.A. -CUIT N° 30-70792118-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SI.PRO.SA.) C/ ALIAR S.A. S/ APREMIOS", Expediente N° 2825/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de julio de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 01/8/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-2825/18. ///San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.841,10 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.- E 16 y V 23/08/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 226.210.

**JUICIOS VARIOS / SUCESION DE LAZARTE PASTOR Y DIP SAADA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SUCESION DE LAZARTE PASTOR Y DIP SAADA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:112/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 10 de diciembre de 2018... Atento lo peticionado, cítese a Rodriguez Etchart Martin y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-FZ .- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 15 de marzo de 2016 se presentan los sres. José Alberto Lazarte, DNI n° 8.065.982, Sana del Carmen Lazarte, DNI n° 6.284.009 y Héctor Santiago Lazarte, DNI n° 11.928.680, todos con domicilio en calle Manuel Vaquera n° 904, Barrio Belgrano, de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, constituyendo domicilio legal en casillero n° 773, con patrocinio de la Letrada María Victoria Rojas Carlá, e inician juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en, de la ciudad de Monteros, homónimo Departamento, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 48571; Matrícula N° 22810; Orden n° 222; Circ. I; Secc. A; Manz. 45. ; Parc. II.Inscripto en el Registro Inmobiliario en el L: 9;F: 273;S.B,A.1917. Corresponde, según título: a un lote de terreno, que mide quinientos metros con 20 centímetros (500,20 mts) de frente, quince metros con cincuenta centímetros (15,50mts) de fondo. Cuarenta y siete metros con 60 centímetros (47,60 mts) de largo al norte, y cuarenta y nueve metros con 27 centímetros (48,27mts) de largo al sud, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Este calle Córdoba s/n, al Oeste Guillermo Figueroa y Emerlinda Cejas, al Norte Gregoria Muñoz y al Sud Carmen Arias de Lobo, Joaquín López, Sucesión de Ricardo Toledo y Miguel Mena. Cuya superficie total y unificada ,según Mensura, es de 6969.321,5 m2. Señalan los demandantes que en fecha 18 de noviembre de 1966, el Sr. Pastor Santiago Lazarte, L.E. 3.503.140 DM 56, casado con Saada Dip, DNI n° 8.762.108, adquieren del Sr. Emilio Menechello, LE n° 3.667.688, en boleto de compra-venta el mencionado inmueble. Éste a su vez adquiere derechos del inmueble directamente de su titular registral, el Sr. Martín Rodriguez Etchart. Según esto dejan en claro que la posesión es ejercida desde el año 1917, tanto por el titular registral, el siguiente adquirente y posteriormente por el matrimonio Lazarte-Dip, hoy fallecidos, transmitidos a sus herederos operando la accesiones de posesiones, de forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida. El inmueble fue siempre utilizado como vivienda

familiar. Destacan los Sres. Lazarte que la posesión se ejerce animus domini, pues tienen la clara e indudable intención de posser como propietarios. Asimismo se procedió a inscribir la propiedad en los organismos fiscales para regularizar su situación tributaria- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 17 de diciembre de 2019. Dra. Josefina Inés Muro, sec. E 12 y V 26/08/2019. \$13149,50. Aviso N° 226.040.

Aviso número 226077

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS - LICITACION PUBLICA N° 24/19

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 24/19

Expediente n° 15567/376-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informáticos: Adquisición de Kit de Mantenimiento originales para impresoras Lexmark, Valor del Pliego: gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Rentas - División Compras y Suministros - 24 de Septiembre N° 960/970, el día 27/08/2019, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Rentas - División Compras y Suministros - 24 de Septiembre N° 960/970 Llamado autorizado por Resolución N° 891/ME del 05/08/2019. E 13 y V 16/08/2019. AVISO N° 226.077.

Aviso número 226078

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PRIVADA N° 02/19

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PRIVADA N° 02/19

Expediente n° 3327/232-J-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y Computación: 12 unidades de EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin n°251, tercer piso, of de Compras y Contrataciones, Ente Cultural de Tucuman, el día 31/08/2019, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin n° 251, tercer piso, of de Compras y Contrataciones, Ente Cultural de Tucuman.- E 15 y V 21/08/2019. Aviso N° 226.078.

Aviso número 226084

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION
OBRA PUBLICA N° 04/2019**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Obra Pública N° 04/2019

N° Expediente: 093/2019

POR 4 DIAS - Objeto: "Cerramientos para Corte Suprema de Justicia en el Palacio de Tribunales". Presupuesto Oficial: \$2.096.011,03 (c/ IVA). Fecha de Apertura: 18/09/2019 horas 09:00 en la oficina de la Dirección de Obras Públicas de la Excma. Corte Suprema de Justicia sita en calle Lamadrid N° 484, 9° piso, dpto. "B" de esta ciudad. Pliegos: Valor del Pliego \$10.000,00 a depositarse en Cuenta Corriente N° 02220000645/9 CBU 0600022611002000064598 del Banco del Tucumán S.A.- Retiros de Pliego: hasta el 05/09/2019 inclusive en Secretaría Administrativa Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso del Palacio de Justicia, Pje. Velez Sársfield N° 450, en horario de 08 a 12 horas - S.M. de Tucumán. Informe de Apertura y Consulta de Pliegos: En Dirección de Obras Públicas Corte Suprema de Justicia, sita en calle Lamadrid N° 484, 9° piso, dpto. "B" de esta ciudad." E 13 y V 16/08/2019. \$1374,80. Aviso N° 226.084.

Aviso número 226083

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 30/2019

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 30/2019.

N° Expediente: 127/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Mantenimiento preventivo de la Subestación Transformadora del Palacio de Justicia". Fecha de Apertura: 30/08/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 27/08/2019, inclusive. E 13 y V 16/08/2019. \$757,40. Aviso N° 226.083.

Aviso número 226085

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION
PULICA N° 33/2019**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 33/2019.

N° Expediente: 154/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Reposición de vidrios de portones y paños fijos de acceso del Palacio de Justicia". Fecha de Apertura: 02/09/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/08/2019, inclusive. E 13 y V 16/08/2019. \$757,40. Aviso N° 226.085.

Aviso número 226126

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 27

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 27/2019.

N° Expediente: 110/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Enlaces de transmisión de datos de alta velocidad entre edificios del Poder Judicial" Fecha de apertura: 05/09/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 02/09/2019, inclusive. E 14 y V 20/08/2019. \$705,60. Aviso N° 226.126.

Aviso número 226125

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 32

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 32/2019.

N° Expediente: 142/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de sillones para el edificio Tribunales II".

Fecha de apertura: 04/09/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 30/08/2019, inclusive. E 14 y V 20/08/2019. \$760,20. Aviso N° 226.125.

Aviso número 226127

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 35

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 35/2019.

N° Expediente: 170/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Señalética del catastro - Palacio de Justicia" Fecha de apertura: 03/09/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 29/08/2019, inclusive. E 14 y V 20/08/2019. \$704,20. Aviso N° 226.127.

Aviso número 226107

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Facultad Regional Tucumán

Expediente N° 481/2019.

Licitación Pública N° 02/2019

POR 13 DIAS - Presupuesto Oficial \$ 1.384.842,66. Obra "mejora infraestructura deportiva UTN-FRT (materiales)" Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán Objeto: Obras Públicas. Lugar donde deben consultarse y retirarse los pliegos. Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán. Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Retiro de pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, a partir del 13/08/2019 y hasta el 30/08/2019 en Dpto Compras. Lugar de presentación de ofertas Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de apertura: 10/09/2019. Hora de apertura: 17:00 hs. Lugar de apertura: Dpto. compras. Valor del pliego: Sin costo. Valor de garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial. E 13 y V 30/08/2019. \$4786,60. Aviso N° 226.107.

REMATES / EL MANGRULLO S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados "EL MANGRULLO S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ INCONSTITUCIONALIDAD" que se tramitan por ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I del Centro Judicial Capital, el Sr. Vocal Presidente del Tribunal Dr. Juan Ricardo Acosta, ha dictado la Resolución N° 499 y decretado la providencia de fecha 24.07.2019, cuyas partes pertinentes se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2019. y Visto: ... Considerando: Resuelve: I°.- Hacer lugar a la solicitud formulada por derecho propio a fs. 837, por el letrado Ismael Sosa (h), en consecuencia fijar para el día 19/08/2019, la subasta pública sobre el inmueble perteneciente al Mangrullo SRL, ubicado en Monteagudo N° 253/57 de esta ciudad, identificado con matrícula registral N° 04964/075 a realizarse en la sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio N° 421, de esta ciudad, conforme las pautas, montos y recaudos consignados en el presente acto jurisdiccional. II°.- A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. III°.- Notifíquense a las partes, al Martillero actuante, al/los juzgado/s en los cual/es el inmueble figure embargado, y a los acreedores hipotecarios que constan en el informe del Registro inmobiliario de fs. 823/825.- IV°. Oficiese a la Secretaria de superintendencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, y al Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que tomen conocimiento, de lo decidido en el presente acto jurisdiccional. Hagase saber. Juan Ricardo Acosta. Sergio Gandur. Ante mí: Celedonio Gutiérrez". "San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019. Advirtiéndose que el día fijado para la subasta pública dispuesta en el punto I° de la Resolución N° 499/19 fue establecido como día no laborable (Cfr. Decreto N° 923/2017 - PE.N.), corresponde modificar el mismo y disponer para la realización de la misma el día 26/08/2019. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el citado acto jurisdiccional de Fs. 893/894. Fdo. Dr. Juan Ricardo Acosta". San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019, Proc. Celedonio Gutierrez. Secretario. Libre de Derechos Art. N° 27 de la Ley N° 5.480. Proc. Celedonio Gutierrez, sec. E 15 y V 20/08/2019. Diferido. Aviso N° 226.171.

**REMATES / PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
PUERTA CLEMENTE ANTONIO**

POR 2 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZ DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y DR FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PUERTA CLEMENTE ANTONIO Y OTRO s/ EJECUCION PRENDARIA a fin de publicar la providencia que a continuacion se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de junio de 2019.- Atento a lo solicitado, FIJASE NUEVA FECHA DE SUBASTA para el día 23 de AGOSTO de 2019 a horas 11,00 para que tenga lugar el remate que ordena la providencia de fecha 31/5/2019 - fs. 121 - s16 NEA - 10470/16 San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019.- I.- Atento a lo solicitado, las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley: FIJASE para el día:..., para que tenga lugar la PUBLICA SUBASTA del bien secuestrado: DOMINIO: NEX 023, MARCA: RENAULT TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: CLIO MIO 5P CONFORT, chasis RENAULT, N° 8A1BB2U01EL888500, motor RENAULT N°D4FG728Q159290 que presenta las siguientes características: paragolpe trasero roto, y despintado; retrovisor derecho roto, capó abollado y no cierra; parabrisas marcado en su totalidad; kit trasero roto (faro dañado); posee rureda de auxilio, gato y llave; baúl dañado (no se cierra). No entrega documentación. Entrega llave de contacto. Abolladura en baúl. BASE servirá la suma de \$ 177.000,00 -Valuación Fiscal - si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo remate, media hora mas tarde, sin base, dinero de contado y al mejor postor, conforme a cláusula N°de contrato de prenda glosado a fs 12, siendo a cargo del comprador el 10% de comisión al martillero y 3% ley de sellos y el 05% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS: a cargo del comprador, en la Dirección General de Rentas adeuda la suma de \$15.643,32, en el Tribunal Municipal de Faltas adeuda la suma de: \$5.545,68. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad, por el martillero público designado WALTER RUBÉN ROSALES, MP N°074. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente a las partes y al citado martillero.- Comuníquese a Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte a los fines que hubiere lugar.- Líbrese oficio.- Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P. PERSONAL.- PIR DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ - JUEZ - SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de julio de 2019. E 16 y V 20/08/2019. \$2.006,90. Aviso N° 226.187.

**REMATES / VILLARROEL SALVADOR DANIEL C/ ALARTEC ARGENTINA Y OTRA S/
EMBARGO", EXPEDIENTE N° 1497/03**

Martillero Víctor Hugo Araoz

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nación, a cargo de Dr. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por DR. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y DRA. ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "VILLARROEL SALVADOR DANIEL c/ ALARTEC ARGENTINA Y OTRA S/ EMBARGO", Expediente N° 1497/03, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2019.- Atento a lo solicitado e informe actuarial rendido a fs.606, que antecede encontrándose cumplidos los recaudos del Art. 535 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero, sáquese a remate por el Martillero Público, VICTOR HUGO ARAOZ (MP.148), (designado a fs.234/ 236) el inmueble embargado en forma definitiva mediante resolutive de fecha 24/10/2014 obrante a fs. 606. A tales efectos, señálese el día 28 de Agosto del cte.año a hs.10:00, o sub-siguiente hábil en caso de feriado , a fin de que tenga lugar la subasta pertinente en el local de calle Combate de Las Piedras N°383 de ésta ciudad, del inmueble ubicado en calle Mendoza N°422 P.B. Dpto.3 MATRICULA N-10148/003, Padrón Inmobiliario N°104646, Matrícula Catastral N°6768/4647. Según inspección ocular realizada por el Sr. Oficial de Justicia, obrante a fs.522, el mismo expresa que "se constituye en calle Mendoza N°422 Dpto.3 de esta capital, en compañía del Martillero Víctor Hugo Araoz (MP.148), se hace constar que se ingresa por el n°420 a la vista hacia planta alta, donde somos atendidos por una persona que dijo llamarse Ricardo Alberto Bach, DNI.8.370657, a quien se le hace conocer la medida, no oponiéndose por tratarse de una orden judicial. Que abierto el acto se constata lo siguiente: I) el inmueble se encuentra en buen estado general. II) consta de 3 dormitorios, living comedor, un escritorio, un baño principal y un toilette. Se accede al inmueble desde la calle por una escalera que nos lleva a un hall de distribución y comedor de diario, de una pequeña cocina comedor; luego de la cocina se accede a un patio interior y por medio de otra escalera se accede a una terraza al cual se accede a un lavadero, habitación de servicio y baño de servicio. III) Que manifiesta el señor Ricardo Bach que el no vive en el domicilio, que se encuentra en forma circunstancial para atendernos, ya que el que vive allí es el señor Héctor Elías Dimond (DNI.N°7.071.259), declarado incapaz judicialmente, siendo su curador quien nos atiende (señor Ricardo Bach). Me manifiesta también que es condómino del inmueble y mediante el cargo asumido por el señor Enrique Bach. Con lo que termino el acto previa lectura y ratificación por ante mi doy fe. (sic)" . BASE: conforme las facultades conferidas por el Art. 534 del CPC. y C. de ap. sup., se tendrá como base la 3/6 partes de la valuación fiscal actualizada \$443.507,28 (atento a que el demandado Sr.Enrique Bach es condómino en tal proporción conforme asiento 06 apartado 3 del informe registral), que dá cuenta el informe obrante a fs.570/ 574 de la Dirección General de Catastro de la Provincia de fecha 22/04/19. Las condiciones de ventas son de dinero de contado y al mejor postor, y en caso de no existir postores el objeto de la presente medida se rematará media hora más tarde

con su base reducida en un 25% (\$ 332.630,46, base reducida, Art.548 CPC y C de ap.sup.). Facúltase al martillero designado a percibir del comprador la suma del 10% del valor total que resultare de la realización del inmueble en concepto de seña, 3% de comisión del martillero y 3% de sellado de ley, al igual que la correspondiente de la transferencia del inmueble a cargo del comprador, conforme Art.6 inc. 2º de la Resolución General Nº3.026 de la AFIP-D.G.I.- Hágase constar que los impuestos, tasas y contribuciones y servicios son a cargo del comprador. Publíquense EDICTOS POR CINCO DIAS, libre de derechos en el Boletín Oficial (haciendose constar embargos, deudas características y condiciones que pesaren sobre el inmueble en cuestión.- Comuníquese el presente en Secretaría de Superintendencia de la Excma Corte Suprema de Justicia. OFICIESE a los Sres, Jueces que hubieran ordenado embargos y/ o inhabilitaciones sobre dicho inmueble poniéndose en conocimiento la presente resolución y que constan en informe del Registro Inmobiliario. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado y constatación, o para mayor información, a la citada martillera ó en secretaría actuaria, cualquier día y hora hábil de despacho.- PERSONAL ".-s14 FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANOs14 -Juez.- "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2019.- Habiéndose incurrido en un error al consignar el domicilio del Colegio de Martilleros, RECTIFICASE el proveído que antecede de fecha 30/07/2019 obrante a fs. 607, en el sentido de que la subasta se realizará en el domicilio sito en calle 9 de Julio 1.005 de ésta ciudad.- NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el proveído que antecede de fecha 30/07/2019".-s14 FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez. "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019.- Atento a lo solicitado y constancias de autos ampliase el proveído de fecha 30/07/2019 obrante a fs. 607, dejándose constancias que la subasta del inmueble será del 50% indiviso correspondiente al co-demandado Enrique Bach.- NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con el proveído mencionado precedentemente ".-s14 FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez.-s14 l Se hace constar que el inmueble consta de deudas en Rentas de la Provincia de Tucumán por un monto total del \$8.870,151, y en Rentas Municipales por un monto total del \$4.398,57 . Asimismo, informe del registro inmobiliario da cuenta de la conversión del Embargo Definitivo de fecha 18/12/2014 trabado en los autos del rubro. San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019. SECRETARIA.- SALUDO A UD. ATTE.-1497/03 RLI. E 15 y V 22/08/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 226.163.

Aviso número 226217

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LULES- VILLA DEL CARMEN

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LULES-VILLA DEL CARMEN, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de agosto de 2019, a horas 9:00. La que se realizará en las instalaciones del Club, sito en calle Hipólito Yrigoyen cuarta cuadra, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora en la convocatoria. 2- Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario de bienes e informe de Comisión Revisora de Cuentas por ejercicio contable finalizado al 31/12/18. 3- Elección de la Junta Electoral, tres titulares, tres suplentes, la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral. 4- Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo se convoca para el día 2/09/2019 de horas 8:00 a 13:00 horas a fin de tratar: 1- Elección de autoridades desde las 8:30 a 12:30 horas 2- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 10:00. E y V 16/08/2019. \$369,25. Aviso N° 226.217.

SOCIEDADES / BUONAGIORNATA CAFE S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social "BUONAGIORNATA CAFE S.R.L." (Constitución) Expte: 4088/205-B-(2019) Y 4163/205-B-2019. Se hace saber que por Expediente 4088/205-B (2019) Y 4163/205_B (2019) de fecha 26/07/2019 Y 08/08/2019 respectivamente, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha 19/07/2019, mediante el/los cual/es se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada " Buonagiornata Café S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Rafael Manuel Rodriguez Prados, argentino, casado, de 38 años de edad, D.N.I. N° 28.222.136, de profesión contador público nacional, con domicilio en Chacabuco N° 209 5to piso "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y el señor Federico Rodolfo Broquen Durañona, argentino, divorciado, de 53 años de edad, D.N.I. N° 17.507.934, de Licenciado en administración, con domicilio en Country Golf Yerba Buena, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal y social en Bolívar N° 926 planta baja "B", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Heladería, cafetería, gastronómica en general, servicio de catering, restaurant, bar, comidas para llevar. Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$120.000.-), representado por cien (100) cuotas por un valor nominal de pesos mil doscientos cada una (\$ 1.200), suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: el señor Rafael Manuel Rodriguez Prados cincuenta (50) cuotas; y el señor Federico Broquen Durañona (50) cuotas. Se integra el 25 % del Capital en dinero efectivo, debiéndose integrar el 75 % restante en el plazo de dos años. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr Federico Rodolfo Broquen Durañona, DNI 17.507.934, con domicilio en calle Country Golf Yerba Buena S/N, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socio gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Mayo de cada año.- San Miguel de Tucumán, Agosto de 2019. E y V 16/08/2019. \$906,85. Aviso N° 226.216.

SOCIEDADES / CASTILLO DE AMBATO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente n° 1824/205-(2019) fecha 11/04/2019 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumento de fecha 18/03/2019 mediante el cual los Sres. Augusto Alberto Farolfi D.N.I N° 25.498.305, de estado civil casado, argentino, profesión ingeniero mecánico, con domicilio en Country las Yungas lote 18 sector 6 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán y La Sra. Gabriela Noemí Farolfi ,Documento Nacional de Identidad 20.219.549, de estado civil casada, argentina, profesión Profesora, con domicilio en Country Marcos Paz, Lamadrid 912 de la ciudad de Yerba buena, deciden la Modificación del contrato Social por Cesión de Cuotas sociales y cambio de domicilio legal. Cesión de Cuotas: La Sra. Gabriela Noemí Farolfi, Documento Nacional de Identidad 20.219.549, de estado civil casada, argentina, profesión Profesora, con domicilio en Country Marcos Paz, Lamadrid 912 de la ciudad de Yerba buena, vende, cede y transfiere 500 Cuotas de Capital que pertenecen a la Sociedad "Castillo de Ambato SRL", a los Sres Sr. Augusto Alberto Farolfi, Documento Nacional de Identidad N° 25.498.305, de estado civil casado, argentino, profesión ingeniero mecánico, con domicilio en Country las Yungas lote 18 sector 6 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, por una parte, y la Sra. Silvana Amelia Farolfi, Documento Nacional de Identidad N° 22.877.531, de estado civil soltera, argentina, profesión Contador Pública Nacional con domicilio en avenida Mate de Luna nro. 3991 de la localidad de San Miguel de Tucumán. Cambio de Domicilio Legal de la Sociedad Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera del contrato social de la firma, el nuevo domicilio legal, social y administrativo, será en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma Jurisdicción, por la sola voluntad de los socios Gerentes, requiriéndose para la constitución de un nuevo domicilio fuera de esta jurisdicción, la voluntad concurrente de los señores socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencia, hacer franquicias, depósitos y locales de venta en todo el territorio nacional y/o el extranjero. Como consecuencia se modifican las cláusulas Primera y Cuarta, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula Primera: La sociedad se denominará "CASTILLO DE AMBATO S.R.L", y tendrá su domicilio legal, social y administrativo en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma Jurisdicción, por la sola voluntad de los socios Gerentes, requiriéndose para la constitución de un nuevo domicilio fuera de esta jurisdicción, la voluntad concurrente de los señores socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencia, hacer franquicias, depósitos y locales de venta en todo el territorio nacional y/o el extranjero. Cláusula Cuarta: El Capital Social se establece en \$100.000 constituido en 1000 cuotas de \$100 cada una totalmente suscriptas e ;Ategrado de la siguiente manera: Augusto Alberto Farolfi, la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) equivalente a 600 cuotas que representas el 60 % del capital social y la Sra. Silvana Amelia Farolfi la suma de pesos cuarentamil (\$40.000) equivalente a 400 cuotas que representan el 40% del capital social. Cada cuota da derecho a un voto. E y V 16/08/2019. \$1167,60. Aviso N° 226.207.

Aviso número 226205

SOCIEDADES / CLUBNOR S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social: "CLUBNOR S.A.S." Expte. 3771/205-C-2019.- Se hace saber que por Expediente N° 3771/205-C-2019 de fecha 11/07/19, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Sociedad que gira en plaza bajo el nombre de CLUBNOR S.A.S. otorga, a través de su Administrador titular, Lucas Santiago Pina, D.N.I. 31.091.193, de 35 años de edad, casado, empresario, argentino, mayor de edad, confiere al Señor Javier Ignacio de Winne, poder general amplio de administración y disposición, para que actúe y represente a la Sociedad en los siguientes actos: Gestiones administrativas y actos de administración, locaciones, adquisición y enajenación de bienes, operaciones bancarias, cobrar y percibir, asuntos judiciales, otorgamiento de escrituras e instrumentos públicos y privados. San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2019. E y V 16/08/2019. \$308. Aviso N° 226.205.

SOCIEDADES / ECOGRANJAS SRL

POR 1 DIA - Razon Social "ECOGRANJAS SRL" (Modificacion) Expte. N° 4187/205(2019)
- Se hace saber que por Expediente n° 4187/205-(2019) fecha 01/08/2019 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumento de fecha 12/12/2018 mediante el cual el Sr. Adrián Guillermo KOSS, 41 años de edad Documento Nacional de Identidad N° 25.801.785, de estado civil casado, argentino, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Av. Mate de Luna 1850, 8° A, de la localidad de San Miguel de Tucumán, por una parte; el Sr. Diego Rubén Koss, 39 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 26.899.070, de estado dvil soltero, argentino, profesión Ingeniero en Recursos Naturales y medio ambiente, con domicilio en Rivadavia 139, torre 1, 6° B de la localidad de San Miguel de Tucumán, y la Sra. Marta Beatriz Katz, 66 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 10.645.402, de estado civil divorciada, argentina, profesión Bioquímica con domicilio en Country Las Yungas de la localidad de Yerba Buena, deciden la Modificación del contrato Social por Cesión de Cuotas sociales Cesión de Cuotas: El Sr. Adrián Guillermo Koss manifiesta que vende, cede y transfiere al Sr. Diego Rubén Koss y éste recibe de conformidad, trescientos cincuenta (350) cuotas de capital, a su valor nominal original de diez pesos (\$10) por cada cuota ya la Sra. Marta Beatriz Katz y ésta recibe de conformidad, trescientos cincuenta (350) cuotas de capital, a su valor nominal original de diez pesos (\$10) por cada cuota. Como consecuencia se modifica la dáusula Cuarta, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos veinte y un mil (\$ 21.000.) dividido en dos mil cien cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una de valor nominal; capital social que se encuentra suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: el Sr. Diego Rubén Koss: Mil cincuenta (1.050) cuotas equivalentes a pesos diez mil quinientos (\$ 10.500.-) que representan el 50% de las cuotas sociales, Sra. Marta Beatriz Katz: Mil cincuenta (1.050) cuotas, equivalentes a Pesos treinta mil (\$ 10.500-) que representan el 50% del total de las cuotas sociales. E y V 16/08/2019. \$772,10. Aviso N° 226.208.

Aviso número 226199

SOCIEDADES / FIDEICOMISO LOMA ALTA SAN ANDRES

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 4405/205-L-2019 de fecha 09/08/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/08/2019 por el cual se celebra "MODIFICACION DE CONTRATO FIDEICOMISO LOMA ALTA SAN ANDRES". Se modifica la clausula VII del contrato en lo referente a las prohibiciones al fiduciario para realizar ciertos actos. San Miguel de Tucuman, 13 de Agosto de 2019.- E y V 16/08/2019. Aviso N° 226.199.

SOCIEDADES / FINALE BIKES S.A.S

POR 1 DIA - FINALE BIKES S.A.S (Constitución) Expte: 4332/205-19-2019. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4332/205-19-2019 de fecha 07/08/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de Agosto del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad Sres.: Ruiz Maria Soledad, D.N.I N° 22.336.309, fecha de nacimiento 03/01/1972, soltera, ing. informática, con domicilio es B° del Tupal Casa 11, El Corte, Yerba Buena; Manuel Andrés Ruiz, D.N.I. N° 29.877.826, fecha de nacimiento 02/10/1982, de profesión Comerciante, casado, con domicilio en Alto Verde 2, Manzana C, lote 14, Yerba Buena, y Nelina María Ruiz, D.N.I. N° 23.930.356, fecha de nacimiento 03/07/1973, de profesión Comerciante, divorciada, con domicilio en calle San Miguel N° 427, San miguel de Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza N° 554/556, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La fabricación, producción, comercialización, reparación, mantenimiento, distribución de bicicletas, línea hombre, mujer y niños, en cualquiera de sus modelos actuales y/o a crearse, como así también todo tipo de repuestos y accesorios, llantas, casco para conducir bicicletas, artículos de protección, infladores, pedales, luces y cuadros para bicicletas, elementos de seguridad, herramientas, indumentaria deportiva y demás artículos relacionados con el ciclismo. La importación, exportación, de productos relacionados con bicicletas y/o de bicicletas armadas. b) La organización de eventos, como carreras de bicicletas, paseos, salidas, exposiciones y demás actividades deportivas y culturales relacionadas con la promoción, innovación, creación y el diseño de bicicletas; c) Comercialización, compra, venta, consignación, representación - y/o distribución, en todas sus formas, procesos y aspectos, de toda clase de materia prima, productos y subproductos en todo lo relativo a las bicicletas, y todo tipo de artículos y accesorios en general con idénticos fines. d) Importación y exportación de productos y subproductos relacionados con el objeto social que se indica precedentemente, ya sea en su faz primaria o manufacturada. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.. -Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$28.200, (Pesos veintiocho mil doscientos) dividido en 282 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: La Sra. María Soledad Ruiz (socia) la cantidad de 94 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$9.400 (Pesos nueve mil cuatrocientos), el Sr. Manuel Andrés Ruiz (socio) la cantidad de 94 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$9.400 (Pesos nueve mil cuatrocientos) y la Sra. Nelina María Ruiz (socia) la cantidad de 94 acciones nominativas no endosables o sea la suma de

\$9.400 (Pesos nueve mil cuatrocientos).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Nélide María Ruiz, D.N.I. N° 23.930.356. La representación legal estará a cargo de Ruiz Maria Soledad, D.N.I. N° 22.336.309.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 12 de Agosto de 2018. E y V 16/08/2019. \$1.348,90. Aviso N° 226.203.

SOCIEDADES / JHONNY 5 S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°3139/205-J-(2019).- , se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha (29/05/2019), mediante el que se constituye la sociedad "JHONNY 5 S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N°167/19 de fecha 17/07/2019, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley N°19550, las siguientes: CRISTIAN JHONNY ACUÑA CONDE, DNI N°41.446.826, nacido el 06/05/1997, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Larrea N° 2768 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y CARLA ROSMERY NAVIA, DNI N°18.841.747, nacida el 10/11/1976, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Avenida Avellaneda N° 62 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: a) Transporte: servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo con cualquier destino y de conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando vehículos propios y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, como así también el transporte de cargas en general; comercialización en todas sus formas compraventa, permuta, exportación e importación, comisión, cesión, mandato, leasing, consignación, concesión, representación, fabricación distribución de: todos los productos relacionados al transporte automotor de pasajeros y de cargas. Importación y exportación, transporte y distribución de todo tipo de bienes vinculados al objeto, podrá representar a empresas dedicadas al transporte automotor de pasajeros y de cargas, contratando su relación comercial en condiciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros y el desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad comercial así como otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituida o a constituirse, nacional o extranjeras, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. b) Turismo: realizar servicio de turismo nacional e internacional, servicios de hotelерías propios y/o terceros, en el país y/o en el extranjero, la organización, promoción, contratación y realización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios, tanto dentro como fuera del país y hacia y desde el extranjero. Organizar ferias, congresos y eventos similares, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guía de turismo y el despacho de sus equipajes, reserva y ventas de entradas a los espectáculos en general. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, representaciones, consignaciones y mandatos de

hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionado en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas en el país y/o en el extranjero. La explotación de una agencia de viajes y turismo, venta de pasajes propios o de terceros, paquetes turísticos. Podrá participar en Licitaciones públicas o privadas, en concurso de oferta y adjudicaciones nacionales, provinciales, municipales o internacionales y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; todo ello respecto a actos relativos a los servicios indicados. c) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. La sociedad no realizará las actividades mencionadas en la ley de entidades financieras. d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones; afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 400.000,00 representado por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 5 voto/s. Se suscribe de la siguiente manera: CRISTIAN JHONNY ACUÑA CONDE trescientas sesenta (360) acciones y CARLA ROSMERY NAVIA cuarenta (40) acciones. La integración se realiza en efectivo en su totalidad, integrando los accionistas en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción y comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha. - ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION. Se establece el siguiente Directorio: Presidente: CRISTIAN JHONNY ACUÑA CONDE, DNI N°41.446.826; Director suplente: CARLA ROSMERY NAVIA, DNI N°18.841.747.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 de Agosto de 2019.- E y V 16/08/2019. \$22287,25. Aviso N° 226.190.

SOCIEDADES / LEGIONEX S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "LEGIONEX S.A.S."(Constitución) Expte: 2050/205-L - 2019. Su prórroga Expte: 4116/205/L/2019. Se hace saber que por Expediente 2050/205-L -2019. de fecha 24/04/2019, se encuentra en trámite la inscripción del contrato de fecha 12/08/2019 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "Legionex S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, el Sr. Felipe Posse, DNI N° 32.513.881, argentino, C.U.I.T. N°20-32513881-6, de 32 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio en Avenida Presidente Perón 1300 (Country del Jockey), Yerba Buena, Provincia de Tucumán; el Sr. Estofan Daniel Fernando, argentino, D.N.I. N° 27.142.819, C.U.I.T. N° 20-27142819-8, de 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Muñecas N° 485, Piso 4, Departamento A, San Miguel, Provincia de Tucumán y el Sr. Gómez Lassalle Matías, argentino, DNI N° 25.735.068, C.U.I.T. N° 20-25735068-2, de 42 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Pampa N° 1080, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Florida N° 167, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 60 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; B) La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería, que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen e servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedajes, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y / o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) La adquisición, enajenación y /o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; D) La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; E) La explotación de los servicios de gimnasio y spa integral ; F) La reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales, la reserva en hoteles dentro o fuera del país; G) La organización de espectáculos artísticos, deportivos y culturales, la venta de las entradas a dichos eventos; H) La organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; I) El desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de productos, bienes y servicios, y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad; J) Realizar operaciones

de franquicias, bajo cualquiera de sus modalidades referidas a la actividad hotelera; K) La explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aporte de capital a personas humanas y / o personas jurídicas, actuar como fiduciarios y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y o permutar toda clase de títulos o valores tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financiera y toda otra que requiera de concursos y/o ahorro público. Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de \$ 36.000, (Pesos treinta y seis mil) dividido en 360 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Felipe Posse la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil), el Sr. Estofan Daniel Fernando, la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil) y al Sr. Gómez Lassalle Matías le corresponde la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones.- Organización de la Administración: Se designa como administrador titular al Sr. Estofan Daniel Fernando, argentino, D.N.I. N° 27.142.819, C.U.I.T. N° 20-27142819-8 y demás condiciones personales mencionadas ut supra, y se designa como administradores suplentes de la sociedad al Sr. Felipe Posse, DNI N° 32.513.881, argentino, C.U.I.T. N°20-32513881-6 y al Sr Gómez Lassalle Matías, argentino, DNI N° 25.735.068, C.U.I.T. N° 20-25735068-2 y demás condiciones personales mencionadas ut supra.) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr Estofan Daniel Fernando, D.N.I. N° 27.142.819 y demás condiciones personales mencionadas ut supra, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Florida N° 167 , Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de Junio de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.- San Miguel de Tucumán, 15/08/2019. E y V 16/08/2019. \$2416,75. Aviso N° 226.196.

Aviso número 226219

SOCIEDADES / PARTIDO DE LA VICTORIA

POR 1 DIA - La Asamblea Provincial del PARTIDO DE LA VICTORIA - Distrito Tucumán N° 80 cumpliendo con normas establecidas en nuestra Carta Orgánica Art.12 inciso "M" y Art. 61, llama a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias el día 27/09/2019 a partir de las 08 hasta las 18 horas en el domicilio de 1° Pasaje N° 618 Barrio Los Pinos. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.219.

Aviso número 226189

SOCIEDADES / RED DE SEGURO MEDICO S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: RED DE SEGURO MEDICO S.R.L. (Modificación) Expte: 205-R-2018-6743. Se hace saber que por Expediente 205-R-2018-6743 de fecha 25/10/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/09/2018, mediante el cual la Sra. Monica Fabiana Bayo D.N.I. N° 20.179.153, casada, argentina, de 50 años de edad, de profesión empresaria con domicilio en lote N° 7 Country Las Yungas, Yerba Buena y el Sr. Gustavo Walter Crespo D.N.I. N° 21.500.019, divorciado, argentino, de 49 años de edad, de profesión empresario con domicilio en lote 20 Country Las Yungas, Yerba Buena, modifican el artículo primero del contrato social de la sociedad Red de Seguro Medico S.R.L. quedando redactado en el nuevo texto ordenado de la siguiente manera: "Artículo 1°: La sociedad se denominara Red de Seguro Medico S.R.L. Medicina Privada y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Corrientes N° 460 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Pudiendo los socios cambiar el mismo cuando lo consideren oportuno o necesario. Igualmente podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2019. E y V 16/08/2019. \$429,10. Aviso N° 226.189.

Aviso número 226068

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de septiembre de 2019, a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón n° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Revocación, Ratificación y/o Rectificación de lo Resuelto en los puntos a) b) c) d) de Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 2 de octubre de 2014. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. El Directorio. E 12 y V 16/08/2019. \$1487,50. Aviso N° 226.068.

Aviso número 226191

SOCIEDADES / SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, conforme a disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede legal de calle Gobernador Gutiérrez N° 1241, el día 16/09/2019, desde horas 18:00 a 20:00, donde se trataran como puntos del Orden del Día, lo siguiente: 1.- Lectura del Acta nterior; 2.- Lectura de Memoria y Balance de los Ejercicios Contables 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 y 2018. 3.- Designación de tres (3) Asambleístas para firmar el acta. Asimismo, la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados de la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme a disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede legal de calle Gobernador Gutiérrez N° 1241, el día 16/09/2019, desde horas 20:30 a 22:30, donde se trataran como puntos del Orden del Día, lo siguiente: 1.- Suba de la cuota sindical y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva. 2.- Designación de tres (3) Asambleístas para firmar el acta. E y V 16/08/2019. \$415,80. Aviso N° 226.191.

SOCIEDADES / TRIUNFO SEGUROS

POR 3 DIAS - El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 7 de Setiembre de 2019 a los Asociados de la Provincia de Tucuman, en Jujuy 262, San Miguel de Tucuman integrando el Distrito 1, del número 200058 al 1270753 a las 9 horas; Distrito 2, del número 1270803 al 1472894 a las 11 horas; Distrito 3, del número 1472914 al 1613034 a las 13 horas; Distrito 4 Asociados del número 1613068 al 1732940 a las 15 horas; Distrito 5, del número 1732946 al 1811262 a las 17 horas; en Alberdi 225, San Miguel de Tucuman integrando el Distrito 6, del número 1811275 al 1887021 a las 9 horas; Distrito 7, del número 1887025 al 1953977 a las 11 horas; Distrito 8, del número 1953991 al 2010228 a las 13 horas; Distrito 9, del número 2010229 al 2071270 a las 15 horas; Distrito 10, del número 2071284 al 2138292 a las 17 horas; en Salas y Valdez, Yerba Buena, Tucuman integrando el Distrito 11, del número 2138306 al 2195554 a las 9 horas; Distrito 12, del número 2195555 al 2259218 a las 11 horas; Distrito 13, del número 2259219 al 2340297 a las 13 horas; Distrito 14, del número 2340299 al 2441173. a las 15 horas y Distrito 15, del número 2441174 al 2535712 a las 17 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2019. E 14 y V 16/08/2019. \$2621,85. Aviso N° 226.018.

SOCIEDADES / TRIUNFO SEGUROS

POR 3 DIAS - TRIUNFO SEGUROS El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 7 de Setiembre de 2019 a los Asociados de la Provincia de Tucumán, en Jujuy 262, San Miguel de Tucumán integrando el Distrito 1, del número 200058 al 1270753 a las 9 horas; Distrito 2, del número 1270803 al 1472894 a las 11 horas; Distrito 3, del número 1472914 al 1613034 a las 13 horas; Distrito 4 Asociados del número 1613068 al 1732940 a las 15 horas; Distrito 5, del número 1732946 al 1811262 a las 17 horas; en Alberdi 225, San Miguel de Tucumán integrando el Distrito 6, del número 1811275 al 1887021 a las 9 horas; Distrito 7, del número 1887025 al 1953977 a las 11 horas; Distrito 8, del número 1953991 al 2010228 a las 13 horas; Distrito 9, del número 2010229 al 2071270 a las 15 horas; Distrito 10, del número 2071284 al 2138292 a las 17 horas; en Salas y Valdez, Yerba Buena, Tucumán integrando el Distrito 11, del número 2138306 al 2195554 a las 9 horas; Distrito 12, del número 2195555 al 2259218 a las 11 horas; Distrito 13, del número 2259219 al 2340297 a las 13 horas; Distrito 14, del número 2340299 al 2441173 a las 15 horas y Distrito 15, del número 2441174 al 2535712 a las 17 horas; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito mencionadas): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 26 de Julio de 2019. Luis Octavio Pierrini Presidente. E 16 y V 21/08/2019. Aviso N° 226.194.

Aviso número 226200

SUCESIONES / BEATRIZ NORMA GOMEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de BEATRIZ NORMA GOMEZ (D.I. N° 10.680.342) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.200.

Aviso número 226038

SUCESIONES / BELLUSCIO RENE ALEJANDRO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - BELLUSCIO RENE ALEJANDRO S/ SUCESION. Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2019. Téngase presente lo manifestado y atento a las constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a Mirta Luisa Belluscio y René Alberto Belluscio, hijos de René Alejandro Belluscio y María Luisa del Valle Silvestro, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio bajo percibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Ana Josefina Fromm - Juez" ZFEP - 5472/07 San Miguel de Tucumán, 04 de julio de 2019. Oscar Enrique Flores, Secretario. E 12 y V 16/08/2019. \$ 1540. Aviso N° 226.038.

Aviso número 226212

SUCESIONES / BLANCA AIDA ABADIE

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BLANCA AIDA ABADIE, DNI N° 2.950.298, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de agosto 2019. Fdo. Nancy Mariana Decima, prosecretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.212.

Aviso número 226142

SUCESIONES / CARMELO AGUSTIN PRADOS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CARMELO AGUSTIN PRADOS (D.I. N° 8.082.520) cuya sucesión tramita por ante la Secretaria del autorizante.- San Miguel de Tucumán 07 de Agosto de 2019. E 14 y V 16/08/2019. \$200. Aviso N° 226.142.

Aviso número 226209

SUCESIONES / DANTE ALEJANDRO TARTAGLIA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DANTE ALEJANDRO TARTAGLIA (D.I N° 17.376.411) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de agosto 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.209.

Aviso número 226195

SUCESIONES / GOMEZ MIGUEL ANGEL

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Unica Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de GOMEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 3.672.891, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. secretaria, 26 de julio de 2019. Dr. Oscar María Faralle, Secretario. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.195.

Aviso número 226198

SUCESIONES / HECTOR RAMON GUANCO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR RAMON GUANCO, DNI. N° 8.096.435, cuya sucesión tramitase por ante la secretaria del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 25 de Julio de 2019. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.198.

Aviso número 226138

SUCESIONES / JUAN JOSÉ PERALTA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de JUAN JOSÉ PERALTA (D.I. N° 18.187.832) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de abril 2019. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 14 y V 16/08/2019. \$200. Aviso N° 226.138.

Aviso número 226122

SUCESIONES / JULIA ORTIZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores JULIA ORTIZ (D.I N° 8.955.509) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 14 y V 16/08/2019. \$200. Aviso N° 226.122.

Aviso número 226204

SUCESIONES / JULIO ALBERTO MANSILLA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores JULIO ALBERTO MANSILLA D.I N° M 7.060.387, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.204.

Aviso número 226184

SUCESIONES / MARTINA ROMELIA CHAILE

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARTINA ROMELIA CHAILE, D.N.I. N° 8.751.733, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretario. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.184.

Aviso número 226137

SUCESIONES / OSCAR ALEJO FERNANDEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores OSCAR ALEJO FERNANDEZ (D.I. N° M4234584) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. E 14 y V 16/08/2019. \$200. Aviso N° 226.137.

Aviso número 226192

SUCESIONES / OSCAR GUERINO DEL NEGRO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores OSCAR GUERINO DEL NEGRO (D.I. N° 7.066.329) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.192.

Aviso número 226120

SUCESIONES / RODOLFO OSCAR NMADRIGAL

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores RODOLFO OSCAR MADRIGAL D.I. N° 13.710.880, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 14 y V 16/08/2019. \$200. Aviso N° 226.120.

Aviso número 226218

SUCESIONES / SEGUNDO RAUL RODRIGUEZ - ISABEL ROMULA GARCIA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado en Familia y Sucesiones de la Iva nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un día (art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de "SEGUNDO RAÚL RODRIGUEZ, DNI N° 6.974.476 e ISABEL RÓMULA GARCIA, DNI N° 8.766.843", cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Concepción, 31 de julio de 2019.- E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.218.

Aviso número 226213

SUCESIONES / SEGUNDO RENE SANCHEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por un día a los herederos o acreedores SEGUNDO RENE SANCHEZ D.I N° M6.989.541 y DELFINA DEL TRANSITO SANDOVAL D.I N° F0.805.175, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2019. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.213.

Aviso número 226193

SUCESIONES / VIZCARRA DIONISIO SOLANO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por un día a los herederos o acreedores de VIZCARRA DIONISIO SOLANO, DNI N° 8.446.092, cuya sucesión tramita por ante la secretaria del autorizante. Secretaria, 30 de julio de 2019. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, secretaria. E y V 16/08/2019. \$150. Aviso N° 226.193.

Numero de boletin: 29555

Fecha: 16/08/2019